



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

I.-Datos de la Institución

Nombre de la Institución	ESCUELA CRISTIANA DESARROLLO INTEGRAL
RBD	20180-4
Año	2023
Domicilio	Dos Álamos S/N, Villa las Industrias.
Teléfono	452-920926
Comuna	Temuco

Misión:

Nuestra escuela forma en sus estudiantes las competencias necesarias para la continuación de sus estudios en la enseñanza media y los motiva a la obtención de logros profesionales, dando especial énfasis a su desarrollo intelectual, valórico y al cuidado del medio ambiente. Colabora en el crecimiento de personas íntegras, que practican en su diario vivir el amor al prójimo, la generación de nuevos conocimientos, identidad con su nación y el respeto a las tradiciones culturales de su país.

Visión:

Deseamos ser un establecimiento educativo inclusivo que contribuya a una sociedad justa y equitativa, ofreciendo una educación de calidad, gratuita, sin selección ni lucro, donde se respete la diversidad cultural y se fomente un crecimiento intelectual y espiritual, basado en sólidos valores éticos y cristianos. Una escuela en la que se practique el aprender haciendo (teórico-práctico), y se realice un trabajo colaborativo y democrático entre quienes la conforman. Desarrollando una adecuada y profesional orientación pedagógica desde los primeros años de formación académica y atendiendo las necesidades educativas e intereses de sus estudiantes para afianzar las competencias adecuadas, logrando desenvolverse exitosamente en la sociedad del conocimiento actual.

Sellos:

1. **Educación en valores y formación Socioemocional**
2. **Vida saludable y cuidado del medio ambiente**
3. **Enseñanza innovadora y aprendizaje contextualizado**

Valores Institucionales:

- . Responsabilidad Individual, social, ambiental.
- . Respeto
- . Solidaridad
- . Compromiso

Autoridades del Establecimiento

Cargo	Nombre
Directora	Javiera Valentina Infante Zambrano
Jefe de UTP	Jonathan Andrés Barria Pavez
Encargado/a de Convivencia Escolar	André Philippe Oyanguren Ortiz

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno, es un documento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Entendiendo que la educación cumple una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad educativa, contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores del proceso educativo, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también

determinados deberes.

Para efectos legales la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Es por ello, que la comunidad educativa de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral de Temuco, pretende desarrollar en los estudiantes una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social, ya que de nosotros depende ayudar en el camino de su formación a nuestros niños, niñas y jóvenes, para que sean capaces de convivir en respeto, armonía, inclusión y participación.

Anualmente será evaluado y modificado en aquellos aspectos que la comunidad escolar acuerde, previo a su aplicación debe ser consensuado e informado al Consejo Escolar.

II.- FUENTES NORMATIVAS Y FUNDAMENTOS LEGALES

La elaboración de este documento está basado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, donde se reconocen un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en el Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los Establecimientos educacionales.

"Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento." (Ley N° 20.845).

1. Declaración Universal de Los Derechos Humanos.
2. La Constitución Política de la República de Chile.
3. Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña 1959, ratificada en Chile en 1990.
4. Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones.
5. Ley de Culto N° 19.638.
6. Ley Sobre los Tribunales de Familia N° 19.968.

7. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
8. La Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescentes.
9. La Ley 20.000 sobre consumo y tráfico de drogas.
10. La Ley 19.617 sobre delitos sexuales.
11. La Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente.
12. Ley N° 20.609 contra la Discriminación.
13. Ley N° 19.284 integración social de personas con discapacidad.
14. Ley N° 20.845 inclusión escolar.
15. Decreto N° 381 DE 2013 otros indicadores de Calidad; SIMCE para el logro de los Estándares de los Aprendizajes y el dominio del conocimiento Académico.
16. Organismos Internacionales para la comprensión de los procesos educativos formativos del contexto escolar, tales como: UNESCO, UNICEF, PNUD, OCD.
17. Decreto Supremo N°215 del 2009, del ministerio de educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (reglamento uso de uniforme escolar)
18. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes transgenero en el ámbito de la educación.
19. Circular 482 de la Superintendencia de Educación.
20. Circular 860 de la Superintendencia de Educación.
21. Ley 21128, sobre aula segura.

III.- PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO

1. **Dignidad del Ser Humano:** Respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño: Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y adolescente.

3. No discriminación arbitraria: Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales

4. Legalidad: la normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, o de existir serán consideradas como "no escritas".

5. Justo y racional procedimiento: Establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considera al menos: comunicación al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.

6. Proporcionalidad: La calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. "no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de la matrícula cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar."; "Atendiendo su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo."

7. Transparencia: Los resultados académicos debe estar a disposición, informar pautas evaluativas y de promoción; derecho de apoderados de ser informados sobre temas académicos, de convivencia y de funcionamiento del establecimiento (Art. 10 LGE)

8. Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar.

9. Autonomía y diversidad: Autonomía de las comunidades educativas, libre elección y adhesión al PEI y normas de convivencia.

10. Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

11. Autonomía progresiva: La evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños, permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponderá a los establecimientos de Educación Parvularia y a las familias

apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades.

IV.- ENFOQUE DE DERECHOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Derecho	Bien Jurídico
No ser discriminado arbitrariamente	-No discriminación -Justo Procedimiento
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar
Expresar su opinión	Libertad de Expresión
Conducir a la realización del PEI del establecimiento que Dirigen	Libertad de Enseñanza
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	-Acceso y permanencia en el sistema Educativo. -Calidad del aprendizaje
Asociarse libremente	Asociación
Ser informados	Información y transparencia
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	-Justo procedimiento -Seguridad -Buena convivencia escolar -Salud
-Participar en actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. -Ser escuchados -Participar en instancias colegiadas	Participación
Recibir educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	-Acceso y permanencia en el sistema educativo. -Formación y desarrollo integral del Alumno -Calidad del Aprendizaje

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Especialmente los consagrados en el art. 10 de la Ley General de Educación, además de los establecidos por la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir atención adecuada y oportuna en el caso de tener

- necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.
 - Estudiar en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo.
 - Expresar su opinión.
 - A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de malos tratos psicológicos.
 - Se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
 - Contar con espacios y tiempos para prácticas deportivas, sana recreación, asistencia a diversos programas de intervención (previa citación), de acuerdo a la disponibilidad del establecimiento o la red de intervención y los espacios habilitados para esos fines.
 - Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
 - Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.
 - Atención y evaluación a posible término de año anticipado en caso de enfermedad u otros problemas familiares presentando documentos de respaldo y cumpliendo con un gran porcentaje de objetivos alcanzados, previa aprobación en consejo de profesores.
 - Solicitar de forma voluntaria y oportuna entrevista con profesionales de Equipo Psicosocial o la derivación a programas de acompañamiento.

DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases, ingresar puntualmente al establecimiento, a las horas de clases y después de cada recreo.

- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de sus capacidades, con la guía de sus docentes, en los tiempos y fechas asignadas.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo.
- Respetar el Reglamento Interno del establecimiento.
- Mantener una presentación personal acorde al presente reglamento.
- Cuidar la infraestructura, el equipamiento, la ornamentación y todos los insumos que la escuela pone a su disposición.
- Responsabilizarse por los objetos de valor o sumas de dinero que porte dentro del establecimiento. La escuela no se responsabiliza por la pérdida, extravío o hurto de algún objeto de valor (celulares, relojes, joyas, etc.) que porten los/las estudiantes en el desarrollo de sus actividades escolares (talleres, clases de Ed. Física, actividades extraprogramáticas, etc.) Presentar justificación escrita (comunicación o certificado médico) o personal por parte del apoderado, en caso de ausencia por enfermedad u otros motivos.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto al rendimiento académico y del proceso educativo de estos.
- Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- Ser respetado, escuchado, atendido y presentar sus descargos en las situaciones que les afecten, realizando el conducto regular de información y notificación.
- Aportar al desarrollo del Proyecto Educativo de acuerdo a la normativa del establecimiento.
- Elegir y/o formar parte de la directiva de su curso, ser representado en el Consejo Escolar.
- Elegir y/o formar parte del Centro General de Padres y Apoderados.
- Solicitar de forma voluntaria y oportuna entrevista con profesionales de Equipo Psicosocial.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer, aceptar y respetar las normas de funcionamiento del presente Manual.
- Apoyar el proceso educativo de su estudiante, respetando el trabajo de los docentes a cargo y de los profesionales de apoyo al proceso educativo (psicóloga, fonoaudiólogas/os o profesoras diferenciales).
- Apoyar la labor formativa de la escuela en el aprendizaje de los valores incluidos en el presente reglamento (honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y empatía).
- Concurrir al Establecimiento ante convocatorias regulares y extraordinarias, en días y horas fijadas por éste.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Hacerse responsable por los daños provocados por su pupilo(a) a la infraestructura.
- Justificar personalmente o a través de la agenda escolar las inasistencias a las reuniones de apoderados.
- Retirar a su pupilo(a) del establecimiento sólo en forma personal en caso de emergencia y/o horas a médicos.
- Colaborar con el establecimiento en el desarrollo de actitudes que fomenten el cuidado del medio ambiente.
- El apoderado adquiere el compromiso de: respetar, aceptar y conocer el Proyecto Educativo Institucional, como también, la totalidad de las disposiciones que contiene el presente reglamento, formando parte de la Comunidad Educativa, en otras palabras, se transforma en actor fundamental del aprendizaje de su estudiante.
- En caso de incumplimiento de las conductas esperadas en lo respectivo a los deberes de los padres y apoderados, la Dirección de la Escuela analizará la situación, con el apoyo del equipo directivo, buscando recopilar los hechos que den cuenta de lo sucedido, respetando para ello el debido proceso.
- Es responsabilidad de los Apoderados mediar las situaciones de relaciones afectivas (pololeos) de sus pupilos, para que este tipo de relaciones no provoquen situaciones que afecten la sana convivencia escolar.

- De existir el fundamento adecuado y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, la Dirección del establecimiento tendrá la facultad de tomar cualquiera de las siguientes medidas en caso de incumplimiento de sus responsabilidades:
- Amonestación escrita con compromiso solemne ante dirección.

- Cancelación y cambio de apoderado. En este caso, la persona que figure como apoderado suplente, asumirá formalmente dicha responsabilidad.
- La comunicación con la Escuela será mediante los canales respectivos de entrevista (Profesor jefe – Encargado de convivencia Escolar – Utp – Dirección), por lo cual las comunicaciones a través de redes sociales y/o números de teléfonos particulares de los docentes y asistentes de la educación (Instagram, Facebook, WhatsApp etc.) no tienen ninguna validez para nuestro establecimiento educacional, por lo tanto es responsabilidad del Apoderado respetar esta normativa de funcionamiento que facilita la fluidez y evita que el mensaje sea tergiversado.
- Es obligación de los Apoderados presentarse a Reuniones de Apoderados para ser informados de las acciones generales de la Escuela, por lo tanto toda información presentada en dichas reuniones será materia informada para el Establecimiento.
- Las citaciones de apoderados deberán ser realizadas según el horario establecido (horarios de atención), Si el apoderado desea asistir a la escuela a presentar cualquier duda o solicitud será atendido posterior a las 10 am.
- Los apoderados deberán gestionar los materiales y tareas de sus pupilos de manera oportuna y responsable, ya que el establecimiento no recibirá ningún tipo de estos recursos en horario de clases.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Se respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
- No recibir maltratos psicológicos ni físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su

trabajo.

- A ser escuchados en las situaciones que les afecten, y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- Solicitar de forma voluntaria y oportuna entrevista con profesionales de Equipo Psicosocial.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Promover el principio de responsabilidad de los estudiantes, principalmente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos ciudadanos y sociales.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Respetar los derechos de los y las estudiantes, así también el del resto de la comunidad educativa.
- No ejercer discriminación arbitraria a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Promover y asegurar una sana convivencia escolar.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

GENERALIDADES

El Establecimiento no se responsabiliza por la administración de medicamentos por un tratamiento específico de los estudiantes que lo requieran, de ser así el apoderado deberá asistir personalmente a proporcionarlo.

El Consejo de Profesores se reunirá al menos dos veces al mes, para analizar situaciones varias de carácter pedagógico, valórico – actitudinal y/o normas de convivencia.

Las normas de convivencia que regulan las distintas relaciones de la comunidad escolar están en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, normativas medioambientales, factores protectores de la sana convivencia estudiantil y leyes establecidas por Ministerio de Educación.

Al final de cada año escolar, se realizará una ceremonia de entrega de certificados a los estudiantes de NT2 y 8º año básico, que han sido promovidos al curso superior. Esta ceremonia se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en reunión del consejo de profesores y se evaluará la realización de acuerdo a la contingencia sanitaria vigente.

VI.- MARCO CONCEPTUAL

❖ Comunidad Educativa:

Agrupación de personas que, inspiradas en un fin común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos docentes directivos.

❖ Dirección:

El órgano máximo de la escuela, que actúa a través de la directora.

❖ Apoderado/a:

Persona que está a cargo del estudiante.

❖ Estudiante:

La persona beneficiaria del reglamento y matriculado como alumno regular del establecimiento.

❖ Equipo de Gestión:

Directora, U.T.P, Encargado de Convivencia Escolar.

❖ Consejo Escolar:

Instancia de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo, conformada por: la directora de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral quien lo presidirá; el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; el presidente del centro de padres y apoderados.

El Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

❖ **Fundamentos Legales:**

Conjunto leyes, decretos que participan en la construcción del presente documento.

❖ **Conducto Regular:**

Forma en que cualquier integrante de la comunidad educativa debe dirigir su gestión o diligencia administrativa respetando la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un alumno, padres, apoderado o docente determinado.

❖ **Agresividad:**

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se convierten en hecho de violencia.

❖ **Conflicto:**

Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

❖ **Violencia:**

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte.

❖ **Violencia psicológica:**

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

❖ **Violencia física:**

Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo

Nº 395 y siguientes del Código Penal.

❖ **Violencia sexual:**

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual, transgrediendo la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo Nº 361 y siguientes del Código Penal.

❖ **Violencia digital:**

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en Cyberbullying. Tratada en la Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar.

❖ **Acoso Escolar o Bullying:**

Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia; Se produce entre pares; Existe abuso de poder; Es sostenido en el tiempo, provocando un daño físico o psicológico en la víctima.

❖ **Mediación Escolar:**

La Mediación Escolar es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de los establecimientos educativos, intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento entre pares.

❖ **Convivencia Escolar:**

La Convivencia Escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

❖ **Igualdad:**

Es el trato idéntico que un organismo, estado, escuela, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia. Es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

❖ **Inclusión:**

Es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso. Modo en que la escuela debe dar respuesta a la diversidad.

❖ **Consejo de profesores:**

Instancia colegiada conformada por el cuerpo directivo, técnica pedagógica, convivencia escolar y personal docente en general. Es un organismo consultivo, propositivo y resolutorio esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional, instancia en que se realizan análisis del área técnico pedagógico, convivencia y administrativas, entregando directrices para la toma de decisiones.

VII.- REGULACIONES ADMINISTRATIVAS, FUNCIONAMIENTO. NIVELES DE ENSEÑANZA

Educación Parvularia	NTI - NT II
1° Ciclo Básico	1° a 4°básico.
2° Ciclo Básico	5° a 8°básico.

REGIMEN ESCOLAR NORMAL:

El horario de la Jornada Escolar será la siguiente:

Niveles de Educación Parvularia: El horario de inicio de clases es: <ul style="list-style-type: none">• Lunes a jueves 08:15 a 13:00 horas.• Viernes de 08:15 a 12:00 horas.	Nivel de Enseñanza Básica: El horario de inicio de clases es: <ul style="list-style-type: none">• Lunes a jueves de 08:15 a 15:30 horas.• Viernes de 08:15 a 13:25 horas. Se realizarán dos recreos de 20 minutos cada uno y el tercero de 35 minutos.
---	--

SUSPENSIONES DE ACTIVIDADES:

- En caso de que la Máxima autoridad como: Ministerio de Educación o Ministerio de Salud determine que por la Pandemia no se pueden continuar realizando actividades escolares presenciales.
- En caso de que el Equipo Directivo y Sosteneduría de la escuela defina que no están las condiciones sanitarias para que los estudiantes y funcionarios puedan presentarse en la escuela a realizar sus actividades.
- En caso que, por eventos naturales, sociales u otros sea, imposible el desarrollo de las actividades planificadas en el Establecimiento Educacional.

USO DE BIENES MATERIALES.

- Los/las estudiantes deben dar importancia al buen uso de bienes materiales que pertenecen a la comunidad y que están en directa relación con su propia salud.
- Asimismo, se preocuparán de utilizar en forma correcta, los servicios higiénicos, lavamanos, llaves de agua, etc.
- Si se sorprende a un estudiante haciendo mal uso o deterioro de un bien material se citará al apoderado para ser informado que es de su responsabilidad reponerlo o repararlo, según corresponda, lo que será registrado en la hoja de vida del estudiante, realizando las acciones correspondientes de acuerdo al presente Reglamento.
- Es indispensable que los estudiantes se formen el concepto del cuidado de estos bienes, que pertenecen a todos, como también su correcto uso.
- El estudiante podrá hacer uso de los servicios higiénicos durante los recreos, y solamente, previa autorización del docente respectivo en horas de clases en casos justificados.

USO DE BUS

Los estudiantes que utilicen el bus de acercamiento escolar para el traslado desde su casa al establecimiento o viceversa deberán informar al momento de matricularse, se hace hincapié que es responsabilidad del apoderado y del estudiante que éste mantenga una buena conducta durante el trayecto correspondiente a las rutas establecidas por la escuela, siendo este una extensión y beneficio que la escuela ofrece para el traslado de niños, niñas y adolescentes. Además cualquier cambio de ruta y/o bus debe ser informado por el apoderado con antelación mediante agenda escolar, de no ser así, la Escuela trasladara al estudiante según el acuerdo establecido a inicio del año escolar, ya que como escuela debemos velar por la seguridad e integridad de nuestros estudiantes.

Los estudiantes de Primer ciclo (hasta 4° año Básico) deberán ser recibidos por un adulto responsable a la bajada del bus, al no encontrarse ningún adulto el estudiante será de vuelta a la escuela, en donde se le dará aviso al Apoderado para que lo retire en el establecimiento.

Para los estudiantes de segundo ciclo (5 ° a 8) no será necesario que exista un Adulto responsable en la bajada del bus escolar

Cualquier situación ocurrida en el bus deberá ser informado por el apoderado a la escuela para seguir con los conductos regulares.

Del mismo modo, si la conducta de los estudiantes no es la adecuada dentro del bus (Falta grave – gravísima) los asistentes o conductores a cargo de cada bus, deberán informar a la Dirección del establecimiento, la cual podrá tomar la decisión de solicitar al apoderado/ que su hijo/a no vuelva a utilizar el beneficio del bus escolar de forma permanente.

UNIFORME ESCOLAR DESDE NT1 a 8° BÁSICO.

Como una manera de reforzar el sentido de pertenencia e identificación con su escuela, se espera que los estudiantes se presenten desde el primer día de clases con su uniforme completo en buenas condiciones, según se detalla a continuación:

DAMAS 1° a 8°BÁSICO	VARONES 1° a 8°BÁSICO
a) Falda azul marino	a) Pantalón gris
b) Suéter azul marino	b) Suéter azul marino
c) Polera oficial del Establecimiento (amarilla)	c) Polera oficial del Establecimiento amarilla
d) Polar azul marino.	d) Polar azul marino.
e) Parka o chaqueta color azul marino o negra.	e) Parka o chaqueta color azul marino o negra.
f) Zapatillas negras, blancas, azules o zapatos negros.	f) Zapatillas negras, blancas, azules o zapatos negros.
g) Calcetines azules.	g) Calcetines azules.
h) Cualquier accesorio (gorro, bufanda, etc.) deberá ser azul o negro.	h) Cualquier accesorio (gorro, bufanda, etc.) deberá ser azul o negro.
Niños y Niñas de ambos niveles de educación parvularia utilizarán el buzo de la escuela para todas sus actividades diarias.	

- Se consigna explícitamente la obligatoriedad del uso del uniforme escolar, en la que se hará exigible su uso por parte de los estudiantes a partir del primer día de clases, lo cual será **informado** a los padres y apoderados al momento de la matrícula, quienes deberán firmar el documento conforme incorporado en la agenda escolar.
- Todas las prendas del uniforme escolar, deben estar marcadas en forma clara y visible. La escuela no se hará cargo de reponer las prendas perdidas, ya que es responsabilidad del estudiante y de sus Apoderados velar por el cuidado de sus pertenencias.
- Para velar por una buena imagen institucional los estudiantes deberán ingresar, permanecer y retirarse del establecimiento con la presentación personal establecida en este reglamento, al igual que en las salidas institucionales, culturales, pedagógicas o de representación de la escuela.
- Para actividades deportivas se requiere traer y utilizar Útiles de higiene personal (toalla, jabón y ropa de cambio).
- Si bien se especifica el uniforme escolar, el apoderado puede adquirirlo en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- Los tipos de uniformes descritos con anterioridad son los que rigen para todas las actividades educativas formales e informales.
- Ante el uso obligatorio del uniforme escolar, la Dirección acogerá las solicitudes escritas por el apoderado, dando respuesta individual y por escrito a cada caso, para la eximición de éste, ante situaciones justificadas, ya sea por motivos económicos, de género, enfermedades u otros.

De acuerdo con el punto anterior queda establecido que en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no será posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, suspender o excluir de actividades educativas.

Los establecimientos deben cumplir con las instrucciones que sobre esta materia ha dictado la Superintendencia de Educación, a través de sus distintas circulares y oficios, en particular. Con lo dispuesto respecto a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y los niños, niñas y estudiantes transgénero, así como observar las orientaciones del Ministerio de Educación referidas al uso de uniforme escolar de estudiantes migrantes.

ORGANIGRAMA



MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Los mecanismos de comunicación con apoderados, será mediante agenda escolar del estudiante, es deber del apoderado revisar todos los días esta misma. En caso de no recibir respuesta por parte del apoderado, se procederá a dejar registro en la hoja de vida del estudiante. Para lograr conversar con el apoderado se continuará con llamar por teléfono, con el fin de citarlo al establecimiento o informar, dejando registro en hoja de entrevista y libro de clases.

CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico:

Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a de asignatura.
- Profesor/a Jefe/a.

Dos Álamos S/N Villa Israel/Teléfonos: 452 - 920926/995855746 Temuco www.ecdi.cl

- Jefe/a de la Unidad TécnicoPedagógica.
- Director/a.

Ámbito de Convivencia Escolar:

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a jefe/a o de asignatura de acuerdo a quien esté en el curso en el momento respectivo.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Profesional Psicosocial.
- Director/a

Reunión de Apoderados:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Estas son de carácter general, es decir, abarca los temas comunes a todo el curso.

Cualquier aspecto particular referido a un/a estudiante, se debe resolver en horario de atención de apoderadas/os, quienes no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán acercarse al establecimiento, o contactarse en los horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente.

Citaciones al Apoderado:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar o contactar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia escolar de algún estudiante.

Asistencia, Atrasos y Retiro de Estudiantes:

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de cada jornada y de cada clase en particular, tanto en clases presenciales.

El llegar atrasado/a constituye una falta leve, que será registrado la agenda escolar y en sala de clases profesor deberá dejar registro en libro

de clases. La reiteración de la falta conlleva a la aplicación de la medida establecida en el RICE, acumulando tres atrasos se citará al apoderado/a del/la estudiante y se registrará una notación negativa en el libro de clases.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado/a titular o suplente.

En el caso excepcional, que venga a retirar al estudiante otra persona, ésta debe ser mayor de edad, presentar su respectiva cédula de identidad y haber sido autorizado por el apoderado/a titular anticipación. Si el apoderado titular no puede asistir personalmente al establecimiento, deberá autorizar anticipadamente a quién retirará la salida del estudiante al profesor a profesora jefe o mediante agenda escolar.

REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

El establecimiento cuenta con servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y tercera colación), proporcionado por la JUNAEB disponible para las y los estudiantes que poseen la condición de vulnerabilidad social, quienes vienen designado/a para tal efecto.

NORMAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO Y SANITIZACIÓN.

Para garantizar la higiene del establecimiento, la escuela cuenta con una serie de medidas, las cuales se encuentran descritas en el documento PISE de nuestro establecimiento y que serán aplicadas, siempre resguardando y cuidando la salud de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a Educación Parvularia, 1° y 2° ciclo básico, además de los funcionarios del establecimiento.

El establecimiento cuenta con la asignación de 6 asistentes de la educación para labores de servicio, distribuyéndose por infraestructura de la escuela a los cuales se les proporcionará el equipamiento de protección personal de seguridad pertinente para la higienización del establecimiento con la frecuencia indicada en el documento descrito.

VIII.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

La convivencia armónica de la escuela permite a sus integrantes crear un clima emocional que favorezca el logro de aprendizajes de calidad. Esto requiere la definición participativa de un conjunto de acuerdos que regulen la forma en que se relacionarán todos los actores educativos, en el ejercicio de sus roles. Estos acuerdos que rigen nuestra comunidad educativa son las llamadas normas de convivencia.(Valoras UC, 2008).

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los deberes, intereses y derechos de todos los involucrados.

Las medidas formativas son las consecuencias lógicas que la escuela exige cumplir a una persona que falta a una norma de convivencia. Se relacionan lógicamente con la reparación del daño ocasionado por el

comportamiento de la persona y buscan, además, inhibir la conducta transgresora. Las consecuencias lógicas permiten al estudiante reconocer la relación entre la sanción y su conducta transgresora. (Valoras UC, 2008; MINEDUC, 2011)

La implementación de estas medidas estarán relacionadas con la situación que se quiere mejorar, serán respetadas y acordadas por las partes en conflicto, serán razonables y proporcionadas, serán acordes a la edad, en lo posible, serán conocidas de antemano.

Se considerarán los siguientes Tipos de Medidas Formativas:

- **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.

- Monitoreo en recreos
- Mantener el aseo de la sala de clases, comedor y u otro espacio comunitario.
- Ayudantía en sala de clases, monitoreados por la asistente de aula correspondiente.
- Turnos de Monitoreo de comportamiento de los estudiantes (Biblioteca , Sala de computación)

- **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en el tiempo libre del o de la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades que permiten reparar el daño al proceso de aprendizaje propio o de sus compañeros o compañeras (MINEDUC, 2011).
 - Ayudantía en clases de Educación física
 - Disertaciones sobre temáticas atinentes a convivencia escolar en cursos menores.
 - Realización de material informativo y pedagógico para la escuela. (con apoyo de la familia de ser necesario)

- **Disciplinarias:** Tienen un énfasis en el aspecto punitivo o sancionador de la medida. Se aplica frente a faltas gravísimas a la convivencia escolar y dependen de una decisión de la dirección de la escuela, cuando, en representación de la comunidad, toma medidas para restituir el orden y la tranquilidad colectiva. (Superintendencia de Educación Escolar, 2013).

- **Reparatoria:** La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quién tuvo una acción que infrinja la norma de convivencia, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por el afectado.

Incluir estas prácticas en el Reglamentos de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, "liberar" a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Descripción de Medidas Disciplinarias:

RESTRICCIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

(Según circular Rex N° 860, aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamento interno)

La interacción de niños, niñas y adultos de la comunidad educativa en la unidad de Educación Parvularia no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria hacia los párvulos.

Ellos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y autorregulación de las normas que reglamentan su relación con otros.

En esta etapa es clave la resolución pacífica de conflictos lo que implica aprender a compartir. Así mismo, la Convención de los Derechos del niño ratificada por Chile en el año 1990, refiere en su artículo 2.2 que se debe garantizar a través de todas las medidas posibles *"la protección de los niños y niñas contra toda forma de discriminación y castigo"*.

Medidas Formativas para la Resolución Pacífica de Conflictos entre Niños y Niñas.

El trabajo de la unidad de educación parvularia respecto de las medidas formativas para los niños y niñas está orientado, a través de experiencias lúdicas, en promover un trabajo pedagógico permanente hacia el desarrollo de aquellos valores que son fundamentales para practicar la ciudadanía basada en el diálogo, en el establecimiento de acuerdos comenzando por el respeto y la empatía, donde niños/as y adultos acuerdan sus propias normas de convivencia, fortaleciendo la democracia, reflexión y el respeto a las diferencias.

Dando respuesta al Ámbito de Desarrollo Personal y Social y se enfatiza la mirada hacia el niño/a como sujeto de derecho.

Para concretar lo anterior, Educadoras, equipo técnico y demás adultos que mantienen interacción con los niños y niñas, realizan las siguientes acciones formativas orientadas en favorecer la resolución positiva y pacífica de conflictos entre pares:

- Participan de la resolución de situaciones conflictivas, utilizando técnicas como la mediación y escucha activa; promoviendo los valores de nuestro proyecto educativo institucional como la empatía, respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad. Orientando de este modo a relaciones positivas y disminuyendo así expresiones de violencia, propiciando un ambiente colaborativo y favoreciendo con esto a procesos de autorregulación del niño/a.
- Fortalecen habilidades sociales y la forma de relacionarse sanamente con los demás, a través de la experimentación de diferentes tipos de interacciones en el grupo curso, en el patio con los compañeros y generando espacios para el desarrollo del trabajo individual.
- Fomentan la inclusión de diversos grupos, ya sea por gustos, intereses, capacidades, fortalezas, animando al compañerismo y respeto.

Medidas Disciplinarias de 1° a 8° año básico.

Suspensión de clases de uno a cinco días como máximo, según determine la Dirección de acuerdo a la gravedad de la falta. Terminado el período de suspensión, el o la estudiante tendrá la obligación de presentar una acción formativa relacionada con los aprendizajes, que se requiere conseguir durante el período que se ausentó. La acción formativa estará a cargo de Convivencia Escolar.

- **Condicionalidad de matrícula:** según determine el consejo de profesores en cualquier etapa del año escolar. Esto significa que, la continuidad del o de la estudiante en el establecimiento, dependerá de la verificación del logro de un cambio significativo en el comportamiento del o la estudiante, en el sentido en que lo solicite la dirección del establecimiento.

Este consejo será integrado por todos los profesores, sin embargo, la votación sólo dependerá de quienes realicen clases al estudiante en cuestión, pudiendo recibir sugerencias o apreciaciones de parte de otros

docentes.

- **Reducción de Jornada:** esto significa que él o la estudiante vendrá por un periodo menor de horas de clases de forma diaria, el cual se podrá aplicar solo "si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa" (Ordinario nº 476 de la Superintendencia de Educación, del 29 de noviembre del 2013).

Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la Dirección de la escuela, quien conocerá los antecedentes relevantes del caso, en base a los informes que entregue profesional psicosocial y docente, esta será consensuada con el apoderado mediante citación formal, de igual forma, deberá ser respaldado y autorizado por un profesional de la salud (Médico con especialidad en salud mental).

- **Calendarización de sus evaluaciones pedagógicas:** de modo que él o la estudiante sólo pueda presentarse a la escuela, en las fechas y horarios previstos, para cumplir con las evaluaciones pendientes. Para esto se entregará al apoderado un calendario con las evaluaciones faltantes, acompañado de un listado de los contenidos y los aprendizajes a evaluar. Esta medida se podrá implementar desde el mes de noviembre en adelante, sólo "si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa" (Ordinario Nº 476 de la Superintendencia de Educación, del 29 de noviembre del 2013).
- **No renovación de la matrícula:** Al término del año escolar, se solicitará al apoderado que busque un nuevo establecimiento educacional para su hijo o hija y sólo podrá ser aplicada cuando la conducta de un alumno o alumna afecta grave y negativamente la convivencia escolar. Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la Dirección de la escuela, quien conocerá los antecedentes relevantes del caso, en base a los informes que entregue el profesional psicosocial y docente. En estos casos, se informará de la decisión adoptada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- **Expulsión:** Esta medida implica que él o la estudiante en cuestión pierde su condición de alumno regular de la escuela, inmediatamente después de que la decisión haya sido adoptada

oficialmente. Con esto el o la estudiante estará impedido de terminar el año escolar en el establecimiento, situación que se comunicará a los apoderados de manera inmediata y a la

Superintendencia de Educación con un plazo de 5 días hábiles. Esta medida puede ser adoptada por la dirección autónomamente o a petición del consejo de profesores.

La escuela tiene la facultad de adoptar esta medida cuando un estudiante cometa faltas que pongan en riesgo evidente e inmediato el bien común o afecten directa y gravemente la integridad física o psicológica algún miembro de la comunidad educativa.

Cabe señalar que esta decisión será apelable por los apoderados ante la Dirección de la escuela, dentro de un plazo de quince días.

IX.- TIPIFICACIÓN Y NIVEL DE LA FALTA.

La apreciación respecto de la gravedad de una falta requiere que los actores educativos involucrados, puedan contar con criterios consensuados y conocidos que permitan guiar sus determinaciones. De este modo, esta decisión no se trata de una cuestión de valoraciones personales, sino de un asunto formal e institucional, normado a través del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El MINEDUC propone algunos "criterios generales de evaluación" ("Metodología para la elaboración del Reglamento de Convivencia". Ministerio de Educación. Gobierno de Chile (2004):

Falta Leve: actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplo: atrasos, uso de celular o cualquier actitud que interrumpa la clase.

Falta Grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Ejemplo: copiar en una prueba, falsear una nota, pegar a un compañero, dañar el bien común, etc.

Falta Gravísima: actitudes y comportamientos que atenten gravemente

la integridad física, psíquica y social de terceros.

Ejemplo: Utilizar palabras no debidas o garabatos, amenazas de golpes, para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Factores atenuantes y agravantes en la consideración de las faltas a la convivencia escolar.

Se considerarán los siguientes como factores que atenúen la responsabilidad de quien cometa una falta:

- Tener un historial de comportamiento favorable a la convivencia escolar.
- Intento de reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
- Asumir su responsabilidad por iniciativa propia, con dignidad, evidenciando arrepentimiento.
- La edad del alumno/a, el desarrollo psicoafectivo e intelectual.
- Actuar en defensa propia o de familiares directos.
- Estar viviendo problemas familiares que afecten su respuesta emocional.
- El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
- El apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo de la escuela.

Se considerarán los siguientes como factores que agravan la responsabilidad de quien cometa una falta:

- Haber sido sancionado por Faltas Graves o Leves.
- Ser reincidente en cualquier hecho considerado como falta.
- Ser reincidentes en la ejecución de una misma falta.
- Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- Actitud de desprecio a las consecuencias de su conducta, a sus pares o docentes.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Manual o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.
- Negar la falta a pesar de la evidencia.
- Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

Procedimientos a ejecutar frente a las faltas a la convivencia escolar.

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, tiene como prioridad en la gestión de su convivencia escolar, generar instancias formativas que permitan a los y las estudiantes, responsabilizarse respecto de sus actos y de los efectos que éstos tienen en otros miembros de la comunidad escolar.

A través del presente procedimiento se pone a disposición de docentes, asistentes de la educación, profesionales, directivos y encargado de convivencia, un conjunto de medidas, orientadas a facilitar el aprendizaje de la responsabilidad y el respeto como valores fundamentales para todos los miembros de la comunidad escolar.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias requiere la existencia de procedimientos claros y justos. Esto implica que cualquier miembro de la comunidad escolar tenga derecho a hacer sus descargos y dar a conocer su visión en una situación de conflicto. Lo anterior facilita conocer la versión de todos los involucrados o involucradas, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Este procedimiento supone el respeto al debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los y las estudiantes a:

- A.** Que sean escuchados.
- B.** Que sus argumentos sean considerados.
- C.** Que se presuma su inocencia.
- D.** Que se reconozca su derecho a apelación.

En consideración de lo anterior, la aplicación de estas medidas supone la realización previa de entrevistas formales a docentes, asistentes de la educación o estudiantes, junto a otros procedimientos de indagación que el equipo considere pertinentes. Esto con el fin de establecer con la mayor objetividad posible las faltas cometidas.

Luego de constatada una falta, se debe calificar la gravedad de la misma utilizando la descripción precedente y, simultáneamente, aplicar los procedimientos que correspondan, según lo que se señala a continuación:

1. FALTAS LEVES

Entre las faltas leves pueden mencionarse las siguientes:

Cometer desórdenes que distraigan la atención del curso, durante el desarrollo de la clase (conversar, reírse, hacer muecas y mofas, etc.).
Incumplimiento de tareas, materiales y carencia de Útiles de trabajo (sin justificación previa).
No portar agenda estudiantil.
Usar durante el periodo de clases: equipo de audio personal, celulares, tablets, juegos electrónicos, o cualquier juguete. Queda prohibido el uso de celulares en el establecimiento educacional sin fines educativos.
Traer objetos de valor. (El establecimiento no se hace cargo de la pérdida de estos mismos)
Alimentarse en clases o masticar chicle.
Negarse a trabajar en clases.
Llegar atrasado en hora de inicio de la jornada y en horas intermedias (después de recreos).
No cumplir con las instrucciones dadas, interfiriendo en la actividad escolar o desobedecer a cualquier miembro del establecimiento.
Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases (8:15), cada 3 atrasos se registrara una anotación negativa en el libro de clases digital, previa entrevista del profesor jefe para indagar los motivos de estos atrasos.

PROCEDIMIENTO FALTA LEVE

1. Amonestación verbal por parte del profesor/a, diálogo formativo/reflexivo: El adulto que presencie la conducta realiza conversación, a través de la cual puede reconvenir amonestar verbalmente a un o una estudiante, poniendo énfasis en la forma en que su comportamiento transgrede una norma.
2. Registro en hoja de vida del estudiante en el libro de clases
3. De acuerdo al criterio del profesor de asignatura o del profesor jefe, entregar comunicación por escrito en la agenda escolar, solicitando la firma del apoderado.
4. Realizar Medida formativa según sea el caso (Pedagógica comunitaria , reparatoria , disciplinaria)

RESPONSABLES FALTAS LEVES: Quien detecta la falta (Docente, asistente de aula). Si la falta se repite reiteradamente se podrá derivar al Profesor/a jefe/a equipo de convivencia escolar.

2. FALTAS GRAVES

Agresión verbal, amenazas, burlas y/o discriminación a un compañero o adulto dentro del establecimiento.
Falta a la honradez de su trabajo escolar, por ejemplo, copiar, faltar a la verdad, echarle la culpa a otro compañero, etc.
Poner en riesgo su integridad física y/o la de los demás a través de su conducta.
Destruir o deteriorar pertenencias de otras personas y del establecimiento (mobiliario, libros, infraestructura, áreas verdes, etc.).
Robar o hurtar propiedad de compañeros (as) o del establecimiento.
Besarse o manifestar conductas eróticas en pareja o autoeróticas (masturbación) dentro del establecimiento o durante salidas pedagógicas.
Evadirse de clases estando dentro del establecimiento.
No transmitir y/o ocultar las comunicaciones a los Apoderados de forma intencionada mediante el uso de la agenda escolar.
Faltar el respeto a quien ejerza la autoridad docente, formativa y directiva según la situación.
Promover o participar en actos de desorden y/o violencia entre sus compañeros.
Difundir sin autorización, cualquier situación ocurrida en la escuela a través de internet o redes sociales.
Agresiones por medio de redes sociales a compañeros y compañeras.
Acumular 3 atrasos en el inicio de la jornada de clases
Acumular 3 faltas leves
Ensuciar intencionadamente cualquier área perteneciente a la Escuela (Sala de clases , Patios , Bus , accesos , gimnasio, entre otros)
Escribir o dibujar sobre la infraestructura, el equipamiento o los materiales educativos de propiedad del establecimiento (dibujos obscenos, grafitis, mensajes, etc.)

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES

1. Se recopilará toda la información necesaria para tener claridad sobre la falta cometida, escuchando a los alumnos o alumnas involucrados y a testigos, considerando todas las atenuantes, agravantes, responsabilidades, evidencias y posibles daños físicos o morales realizados.
2. Amonestación verbal por parte del profesor/a, diálogo formativo/reflexivo.
3. Registrar en la hoja de vida del estudiante.
4. Aplicación de una medida formativa del docente o persona a cargo de la actividad en el contexto en el que se produce la situación (aulas, Dos Álamos S/N Villa Israel/Teléfonos: 452 - 920926/995855746 Temuco www.ecdi.cl)

patios, CRA, baños, trayecto a su hogar, buses de acercamiento, etc.), a través de la cual él o la estudiante debe reparar el daño que ha producido con su conducta.

5. La Dirección del establecimiento, en coordinación con convivencia escolar, decidirá acerca de la posibilidad de aplicar una suspensión de clases según sea el caso, considerando los factores atenuantes y agravantes de las faltas, como una guía para su criterio. Esta suspensión tendrá una duración de uno a cinco días como máximo, de acuerdo a la gravedad de la falta. Terminado el período de suspensión, el o la estudiante tendrá la obligación de presentar una tarea relacionada con los aprendizajes, que se requiere conseguir durante el período que se ausentó. Esta tarea será evaluada y su elaboración quedará a criterio del profesor o profesora a cargo de la actividad en que ocurrió la falta.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS, Entre las faltas gravísimas se pueden considerar las siguientes:

Hacer abandono de la escuela sin la autorización del funcionario correspondiente.
Fumar en el establecimiento y en sus alrededores con el uniforme institucional.
Portar o consumir cualquier droga lícita o ilícita, dentro o en los alrededores del establecimiento o en cualquier actividad escolar.
Ingresar al establecimiento o participar en cualquier actividad escolar, bajo la influencia de cualquier droga lícita o ilícita
Distribuir, vender o compartir cualquier otra droga lícita o ilícita, en dependencias de la escuela o en una actividad en la que se le está representando, fuera de la escuela con el uniforme institucional.
Sustraer objetos personales, prendas, Útiles y/o dinero.
Hurto o daño intencional en equipos, inmuebles o enseres del establecimiento.
No respetar protocolo de uso de la Sala de computación, comedores, baños, biblioteca CRA.
No cumplir con las sanciones y medidas aplicadas.
Alteración grave de la disciplina y orden del establecimiento u otro lugar, en el que se esté realizando alguna actividad, que tenga que ver con algún estamento de la comunidad escolar (centro de padres, subcentros de cursos, etc.)
Destruir materiales o trabajos de sus compañeros. Alterar cualquier tipo de documento oficial de la escuela, tales como libros de clases, informes de notas, certificados, constancias de estudio, justificativos y/o comunicaciones de los apoderados o profesores.
Agresión física a compañeros. Agresión verbal y/ o física o virtual a profesores u otro miembro de la comunidad escolar.
Realizar acoso escolar (bullying o cyberbullying) a compañeros
Abuso sexual a un compañero, compañera o a cualquier miembro de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVISIMAS

1. Se recopilará toda la información necesaria para tener claridad sobre la falta cometida, escuchando a los estudiantes involucrados y a testigos, considerando todas las atenuantes, agravantes, responsabilidades, evidencias y posibles daños físicos o morales realizados.
2. Amonestación verbal por parte del profesor/a, diálogo formativo/reflexivo.
3. Registrar en la hoja de vida del estudiante.

4. Aplicación de medidas formativas en el esfuerzo de mediar la resolución de conflictos entre estudiantes, a través de la gestión de del encargado de CE y del profesor o profesora jefe, o bien, con apoyo de la dupla psicosocial, buscando asegurar la comprensión del o de la estudiante, respecto de su responsabilidad y su capacidad de reparar el daño realizado y la relación con la persona afectada.
5. La Dirección del establecimiento, en coordinación con el encargado de convivencia escolar o profesional psicosocial, o bien consultando al consejo de profesores, decidirá las medidas disciplinarias que corresponda aplicar en cada caso, considerando los factores atenuantes y agravantes de las faltas, como una guía para su criterio. Las medidas que se podrá tomar son:
 - Suspensión de clases.
 - Condicionalidad de matrícula en cualquier etapa del año escolar.
 - Calendarización de sus evaluaciones pedagógicas.
 - No renovación de la matrícula.
 - Expulsión.

En los casos de NO renovación de la matrícula y de Expulsión, el procedimiento es el siguiente:

- a) La adopción de la medida es sólo por la directora del Establecimiento.
 - b) La notificación de la medida por escrito o vía correo electrónico al estudiante y a su padre, madre o apoderado, quienes tienen derecho a pedir la reconsideración de la medida dentro de los 10 días hábiles siguientes.
 - c) Si el apoderado solicita reconsideración, la directora pedirá la opinión por escrito del Consejo de Profesores.
 - d) La Directora deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que: o la directora rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o Transcurridos los 10 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o estudiante la soliciten.
6. El apoderado será citado por el profesor jefe y la dirección del establecimiento para la firma de un documento, donde constarán las medidas que se adoptaron ante la falta cometida y los requerimientos que le solicita la escuela.

En términos generales, se requiere que cada medida adoptada sea registrada en el libro de clases digital por el profesional encargado de su aplicación.

En aquellos casos cuando la escuela requiera de la presencia de apoderados, y estos no asistan a las reiteradas citaciones, por causa de fuerza mayor o causas injustificadas para conocer el proceso educativo del estudiante, la directora tendrá la facultad de solicitar a una dupla integrada por la profesional psicosocial, profesor jefe, y/o jefe de UTP, y/o Encargado de convivencia, la realización de una visita domiciliaria.

En este contexto, este equipo, podrá informar a la familia en su hogar, acerca de las faltas cometidas por el estudiante y, junto a esto, las consecuencias que se aplicarán frente a su conducta, conforme a lo establecido en el presente manual.

También solicitará a la familia realizar las acciones necesarias para que la conducta de él o de la estudiante, se ajuste a lo esperado al entorno de la clase y facilite su proceso de aprendizaje.

Además, se deberá poner en conocimiento a los apoderados, las medidas disciplinarias a las que se expone el estudiante si es que continúa de la misma forma su conducta. Finalmente se establecerá una fecha determinada para que el apoderado se acerque al establecimiento.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

A partir de los principios de la Política de Nacional de Convivencia Escolar, se considera imprescindible la existencia de un procedimiento que permita a todos los actores educativos, apelar a una resolución de cualquier instancia de la escuela, si percibe que tal decisión vulnera sus derechos como estudiante, profesional, trabajador o como persona.

En el caso de los y las docentes y asistentes de la educación, el procedimiento de apelación se ciñe al conducto regular, dejando abierta la posibilidad de que, quien lo considere necesario, pueda acercarse a la dirección para informar de la situación que le afecta, una vez que se ha cumplido con dicho conducto.

En el caso de los y las estudiantes, podrán apelar a las decisiones tomadas por docentes y directivos de la escuela o a las medidas y sanciones que

se le hayan impuesto, junto a sus apoderados, cuando sea necesario.

Cabe destacar que, desde el punto 3º en adelante, todos los actos de apelación deberán realizarse en compañía del apoderado respectivo. Para esto deberán proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Dialogar con el actor educativo que ha tomado la decisión, solicitando la revisión de la medida.
2. Plantear verbalmente la situación a su profesor o profesora jefe si se trata de un asunto académico, o encargado de convivencia escolar si se trata de un asunto de convivencia.
3. Solicitar por escrito la revisión de la situación planteada o de la medida adoptada a su profesor/a jefe, al jefe/a de la unidad técnico-pedagógica.
4. Apelar por escrito a la Dirección del establecimiento, quien responderá de la misma forma en un plazo de 10 días hábiles.

Nota: Se deberá siempre resguardar la identidad del solicitante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada Únicamente en el mérito de su apelación.

ACTITUDES VALÓRICAS:

Este Reglamento de Convivencia promueve y reconoce las actitudes valóricas que los/las estudiantes han logrado internalizar a través de los años, gracias a la formación del hogar y del establecimiento, siendo capaces de exteriorizarlas en el quehacer diario.

Las actitudes loables de los/las estudiantes y observables en el tiempo, podrán ser consignadas en la Hoja de Vida del estudiante.

Este Reglamento entrega un marco básico para ejecutar estos reconocimientos.

Acciones que pueden conllevar reconocimiento y felicitaciones:

- Mantener siempre un trato correcto y deferente, tanto en el establecimiento educacional como en lugares públicos.
- Cumplir las normas dispuestas en el establecimiento educacional ya sean escritas, orales y de sentido común propias para una

normal convivencia.

- Participar respetuosa, correcta y disciplinadamente en todas las actividades programadas o en las que participe el Establecimiento Educacional, como una manera de sentirse vinculado con los valores nacionales y los propios de la Escuela Cristiana de Desarrollo Integral.
- Liderar positivamente a sus pares.
- Cultivar el espíritu de camaradería y colaboración.
- Resolver los conflictos en forma pacífica, respetuosa, fomentando la tolerancia y la sana convivencia, dentro de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Cumplir responsablemente y en forma destacada con su asistencia, puntualidad y presentación personal.

Las actitudes positivas se reconocerán en toda instancia. En especial acto público a aquellos/as estudiantes que destaquen en: asistencia, conducta, rendimiento académico, esfuerzo, representación del establecimiento, etc.

Equipo de Sana Convivencia Escolar.

Existirá un equipo de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por:

- a) Equipo Directivo: Directora, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- b) Profesores de apoyo a la Gestión de la Convivencia Escolar.
- c) Encargada de Convivencia Escolar.
- d) Profesional Psicosocial.

El equipo de Sana Convivencia Escolar tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Implementar un plan de gestión conducente al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar acciones de prevención de la violencia escolar promoción de una adecuada convivencia de los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa en las diferentes áreas de la convivencia escolar, que sean detectadas como necesarias en el contexto de la escuela, así como aquellas materias impulsadas por el MINEDUC.

Encargado de Convivencia Escolar:

La persona Encargada de Convivencia Escolar será quien coordine las acciones que ejecute la escuela en esta materia.

Debe velar por el correcto cumplimiento del Plan de Gestión Institucional de Convivencia Escolar, compromisos y acuerdos que se establezcan en el equipo de sana Convivencia Escolar y Consejo Escolar, indagar casos correspondientes, solicitar información e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Obligación de denuncia de delitos:

De acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal, los directivos, profesores y en general cualquier funcionario del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Deber de protección: Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso, tanto a él como a el apoderado.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Relación entre la escuela y el hogar:

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral es solo un complemento de la Educación que está recibiendo el/la estudiante en el hogar. En consecuencia, la primera institución educadora es la familia y por ende debe asumir un rol en forma consciente y responsable.

Es así como en cada caso particular la familia se podrá relacionar con la labor educadora de la escuela a través de las siguientes personas en el orden indicado:

- a) Profesor/a Jefe.
- b) Profesor de Asignatura.
- c) Jefe de UTP.

- e) Dirección.
- f) Los distintos estamentos que orientan y apoyan al educando en su problemática individual o grupal.

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral espera que los padres y/o apoderados acojan las invitaciones que la escuela les formula, es imprescindible su asistencia, lo que favorecerá una verdadera integración.

Las instancias a las cuales es obligatoria la asistencia son:

- a) Reuniones de Padres y Apoderados.
- b) Entrevistas personales con los diversos profesionales que así lo requieran (docentes, inspectoras, equipo Directivo, profesional psicosocial, etc.).
- c) Participar activamente en actos culturales, deportivos y/o sociales organizados por el Establecimiento.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Marco Normativo: Circular 482, SUPEREDUC, 20-06-2018. Reglamento Interno, Regulaciones referidas al ámbito de Seguridad Escolar y Resguardo de Derechos.

Plazo: 24 horas.

Definición:

El presente protocolo de actuación tiene por objetivo regular los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, de manera oportuna, organizada y eficiente, respetando el debido proceso y los derechos de los involucrados.

La correcta aplicación de estos procedimientos, se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos del nivel.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecta o pone en riesgo la protección y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes y todas las situaciones referidas al incumplimiento de los derechos fundamentales ratificados por la Convención Internacional de los derechos de la infancia, entre ellos podemos señalar:

- Descuido o trato negligente.
- Maltrato físico o psicológico.
- Situaciones negligentes en la esfera sexual (explotación sexual, abuso sexual, violación, estupro, etc.)
- No se proporciona atención médica básica ni alimentación
- Trabajo infantil.
- No se proporciona derecho a la educación de manera adecuada.
- Exposición a peligros o situaciones de riesgo (violencia Intrafamiliar, consumo de Drogas y/o alcohol en entornos cercanos).

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

- Descuido en la higiene personal.
- Abandono.

Medidas de prevención de vulneraciones de derechos de estudiantes:

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional será responsable de socializar, y capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto del presente protocolo y las leyes que lo amparan.

El establecimiento educacional debe contemplar los espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados, en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

PASOS A SEGUIR:

- Recepción de denuncia de vulneración de derechos o detección de vulneración de derecho: Toda persona que tome conocimiento de situación verbal o a partir de observación o relato de estudiante, respecto de cualquier sospecha, riesgo o concreta vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente del establecimiento, deberá tomar registro de situación, en formato pertinente e informar de manera inmediata a la directora y a equipo de convivencia escolar.
- Si se evalúa que la situación es constituyente de riesgo o vulneración de derecho, deberá activar el protocolo ante vulneración de derechos, **en un plazo no superior a 24 horas**. Los procedimientos realizados para fundar la situación informada en ningún caso deben considerar la interrogación ni indagación de hechos con el estudiante para evitarla revictimización. En especial casos de maltrato grave como abuso sexual, etc.
- Cuando existen factores identificados que sustentan claramente la situación de vulneración o maltrato grave, deberá realizarse la derivación a **Tribunal de Familia o Fiscalía dentro de las 24 horas** desde que se toma conocimiento. Será responsabilidad de la directora el cumplimiento de la denuncia, respaldado por profesionales psicosociales, lo que deberá realizar a través de oficio. Cuando la situación de vulneración es poco clara, deberá ser derivada a Oficina de Protección de Derechos. De igual forma, si se trata de población migrante deberá ser derivada a OPD para activar protocolo especial definido para estos casos.

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

- Medidas o acciones que involucren a los padres, madres y apoderados y formas de comunicación. La situación de la que se toma conocimiento deberá ser informada al apoderado titular registrado en establecimiento educacional, vía entrevista presencial, online, o telefónica, dejando el respaldo escrito correspondiente en la hoja de vida del estudiante y en hoja de entrevista, debidamente firmado por participantes de la entrevista.
- Tanto el director(a) como profesionales involucrados en el procedimiento, deberán garantizar un manejo confidencial de la información de la que se toma conocimiento, resguardando la identidad e intimidad del estudiante y su grupo familiar, con especial cuidado en procesos indagatorios.
- Cualquier acción que involucre presencia del estudiante, deberá realizarse en presencia o con autorización de adulto responsable.
- Se deberá contemplar medidas de resguardo para el estudiante víctima de vulneración de derechos, consistentes en apoyos pedagógicos pertinentes de acuerdo a su necesidad, apoyos psicosociales pertinentes, evitando la sobre intervención y derivación a redes o autoridades competentes según corresponda. En caso de realizar una vulneración de derechos un funcionario de la escuela, se contemplará como medida la separación del eventual responsable a otras labores o funciones fuera del aula.
- Medidas protectoras del estudiante cuando existan adultos involucrados en los hechos. Posibles medidas protectoras hacia los niños cuando son los adultos responsables quienes ejercen la negligencia grave o maltrato grave, se debe indagar si existe un adulto protector o persona significativa para posteriormente realizar una acción denuncia y así velar por la protección del niño/a.
- Cuando exista otros estudiantes involucrados en los hechos que originan activación del protocolo, deberá ejecutar medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en favor de ellos.

2) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Plazo: 24 horas.

Definición

El presente protocolo tiene como objetivo informar a la comunidad educativa acerca de procedimientos a implementar frente a situaciones detectadas de agresión sexual y hechos de connotación sexual que afecte la integridad de los estudiantes. En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19.

Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos, cualquiera sea su edad.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, inspectores y profesores/as, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas** siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos Definición:

El abuso sexual infantil es una de las manifestaciones más graves de maltrato ejercido hacia un niño, niña o adolescente adscribiéndonos a autores como Barudy (1998) "Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión". Factores en común. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas

Si usted Sospecha que algún estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

- a) Conversar con el estudiante: Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del estudiante. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h) Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Como medida preventiva, el establecimiento educacional deberá ejecutar durante el año escolar el Plan de Sexualidad, afectividad y género.

PASOS A SEGUIR

- Cualquier funcionario que sospeche o tenga el relato directo de un estudiante respecto a alguna situación de abuso sexual o algún hecho de connotación sexual deberá informar la situación a Dirección del establecimiento en paralelo a Equipo de Convivencia escolar.
- Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (Encargada de convivencia escolar psicólogo/a): ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones, asegurando en todo momento no cometer "victimización secundaria", esto significa en la práctica no someter a relato del hecho una y otra vez. Por tanto, si no es el profesional quien ha recibido el relato directo del niño/a solo procederá con el relato de la persona que lo derivó, en ningún caso realizará una nueva entrevista para conocer los hechos.
- No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva: Se debe procurar el cuidado y protección al estudiante que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario

"En cuerpo, mente y espíritu sano el saber

(profesor, apoderado, estudiante, asistente o directivo) ya ha escuchado el

testimonio del estudiante, será él el Único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la directora de la escuela.

- Informar inmediatamente a la Directora del establecimiento: quien junto al equipo de convivencia escolar definirán líneas a seguir (denuncia dentro de un plazo de 24 horas a los organismos pertinentes, Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI, OPD, entre otros, redacción de oficio u informe, traslado al hospital en caso de constatación de lesiones etc.). Será acompañado al Hospital con una persona de confianza al estudiante.
- Paralelo a lo anterior se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en la escuela, acoger al padre/madre, informar acerca los pasos a seguir que corresponden ejecutar al establecimiento educacional en favor de asegurar la integridad del niño/a, así como su servicio educativo.
- En el caso que sea el mismo apoderado/a él sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- En este caso se deberá identificar otro adulto significativo que opere como red de apoyo y apoderado del estudiante (por el plazo que se resuelva investigación judicial)
- Los profesionales psicosociales del colegio corresponden coordinar con red correspondiente para realizar seguimiento y colaborar en el proceso reparatorio, definiendo objetivos complementarios desde lo educativo.
- Por parte de la Psicóloga Educacional realizará monitoreo y apoyo constante para entregar contención socioemocional pertinente, además de realizar talleres que puedan beneficiar a él/la estudiante en la situación que se encuentra tras cinco días hábiles, posterior a la derivación externa.
- Por otra parte, el establecimiento brindará la posibilidad de poder disponer de ayuda profesional externa, ya sea psicológica o psiquiátrica si el/la apoderada la dispone de esa forma, de tal manera de entregar el apoyo y contención emocional a él/la estudiante afectada.
- Además, el establecimiento generará medidas de apoyo a él/los estudiantes, ya sean formativas o pedagógicas, teniendo en consideración tanto la edad, maduración y resguardando en todo momento el interés superior del niño.
- Se dispondrán medidas de apoyo pedagógico como la flexibilidad en la carga y jornada diaria de clases de ser necesario, envío de material pedagógico al hogar según sea el caso, recalendarizaciones de evaluaciones si procediera, entre otras. Se realizará seguimiento y acompañamiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar, a través de entrevistas a los estudiantes, padres y/o apoderados, observación y acompañamiento en el aula por parte del/la Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) Jefe, Asistente de Aula, según corresponda la situación y talleres (mientras dure el proceso y se vea afectado el menor) diez días hábiles tras realizada la derivación externa.
- La escuela mantendrá informado/a en todo momento a el/la apoderada del estudiante de los procesos a través de una entrevista personal.
- Una vez finalizadas todas las etapas y acciones que componen este procedimiento se procederá a realizar un acta de cierre, como parte del proceso de resolución.

Procedimiento abuso sexual o hechos de connotación sexual de funcionario del establecimiento a estudiante.

- La persona que haya recibido el relato debe registrarla en un instrumento especialmente formulado para ello e informar al Encargado de Convivencia y/o profesional psicosocial, quien es responsable de activar el presente protocolo. El instrumento tiene que dar cuenta de la mínima información que se requiere para conocer características de la situación vivida por estudiante.
- Conocido el relato, es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, en todo momento, permitiendo que éstos siempre estén acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer la experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización recepción el relato profesional psicosocial, deberá informar la situación a la directora o quien le subrogue.
- La Directora, o quien le subrogue, se encargará de que el establecimiento ejecute la denuncia luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho, entregarle toda la información que se dispone y de los pasos a seguir por el establecimiento para asegurar la integridad del estudiante. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al

alcance de la Institución.

- En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizar la denuncia dentro de las primeras 24 horas luego de recepcionado el relato. Para estos efectos, el establecimiento educacional debe oficializar la denuncia ante Fiscalía.
- En caso de existir la necesidad de constatar lesiones, el establecimiento deberá llevar al estudiante al hospital público más cercano e informar al apoderado o figura significativa para acompañar al estudiante (identificado en indagación inicial).
- La Directora deberá apartar al funcionario afectado de sus funciones en el establecimiento, mientras dure la investigación y se pronuncie fiscalía, en cuanto a las medidas administrativas correspondientes, resguardando el secreto de sumario.
- Informar situación a funcionario involucrado en los hechos, resguardando su integridad hasta que se tenga claridad de la responsabilidad de los hechos.
- Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el sostenedor tomará las decisiones, conforme a la normativa vigente.

3) PROTOCOLO PARA APLICAR EN CASOS DE ACOSO SEXUAL ENTRE DOCENTES O TRABAJADORES DE LA ESCUELA

Plazo: 24 horas.

Definición.

El presente protocolo tiene como objetivo, poder resguardar la integridad de los adultos de la comunidad educativa. Se entenderá como acoso sexual, cuando una persona ya sea hombre o mujer realiza en forma indebida, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida, amenazando o perjudicando su situación laboral o sus oportunidades de trabajo.

- Ante una denuncia formal y escrita de esta naturaleza la escuela remitirá los antecedentes al sostenedor del establecimiento, con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal.
- Recibida una denuncia escrita por acoso sexual la escuela adoptará las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, según directrices emanadas por el Departamento de Educación, como por ejemplo: - La separación de los espacios físicos. - La redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. - Denuncia a las autoridades competentes dentro de las 24 horas.

4) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "VIOLENCIA ESCOLAR"

Plazo: denuncia 24 horas.

Debido Proceso: 10 días

Definición.

Dicho protocolo hace alusión a todo hecho de violencia, existiendo diversas formas de expresión que tienen en común dos factores; el uso ilegítimo de la fuerza ya sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.

Entre ellas podemos encontrar la violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia a través de medios tecnológicos.

Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Estas manifestaciones de la violencia ayudan a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos

de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Tratada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Bullying: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares.
- II. Existe abuso de poder.
- III. ES sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad de los involucrados.
- Las lesiones que constituyan.
- La intención de los involucrados.
- Que la agresión sea a un funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o desamparo del afectado y del agresor.
- Contexto familiar de los involucrados.

Procedimiento de violencia escolar:

ENTRE DOS O MÁS ESTUDIANTES EN EL AULA U OTRO ESPACIO PEDAGÓGICO DENTRO DE LA ESCUELA.

- El docente y/o asistente de aula debe contener la situación y llamar o pedir apoyo de inmediato a profesional de la escuela.
- Se trasladarán a los estudiantes involucrados a dirección. Luego se informará a profesor jefe y a equipo de convivencia si la situación lo amerita.
- Se conversará con él o la estudiante y con otros estudiantes involucrados, con el propósito de indagar para llegar al nudo crítico de la situación problema.

Dejando registro en ficha de entrevista.

- Profesor jefe llamará a apoderado para informar situación, y se evaluará la constatación de lesiones en común acuerdo con el apoderado. Citándolo en el centro de salud si corresponde.
- Se procederá a registrar el hecho en el libro de clases del curso consignando medidas aplicadas según reglamento de convivencia. De forma abreviada, en la hoja de vida del estudiante.
- Encargado de convivencia solicitará antecedentes para la indagación sobre las causas que originaron el conflicto y planificará el proceso de medidas formativas, incluyendo estrategias alternativas de resolución de conflicto, según corresponda a situación.
- Profesor jefe informará a los apoderados vía agenda de los estudiantes involucrados para señalar los hechos y las medidas aplicables.
- En casos de infracción a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, el Establecimiento, informará a las Redes de Apoyo Externas que corresponda, elevando su respectivo Informe de denuncia. Sólo en casos que ameriten.

Procedimiento de violencia escolar: ENTRE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

- Cualquier funcionario que tome conocimiento de hechos de violencia que involucre a estudiantes del establecimiento, fuera de éste, deberá informarlo a la dirección del establecimiento quienes deberán informar al profesor o profesora jefe, dejando registro en el libro de clases del o los involucrados y se citará al apoderado.
- Si la situación acontece en espacios pedagógicos fuera del establecimiento, el profesor o profesora jefe en conjunto con la asistente de educación que lo acompaña, tendrán que contener la situación y luego informar inmediatamente ocurridos los hechos a Dirección para activar oportunamente procedimiento.
- Quien curse procedimiento, dejará registro en el libro de clases de la situación y citará e informará al apoderado a entrevista, informando posteriormente a profesor jefe.
- Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Informando al apoderado.
- Convivencia escolar o quien este designe, realizará las indagaciones sobre las causas que originaron el conflicto. Convivencia Escolar planifica el proceso de medidas formativas, incluyendo estrategias alternativas de resolución pacífica de conflictos.
- En casos de infracción a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, el Establecimiento, informará a las Redes de Apoyo Externas que corresponda, elevando su respectivo informe de denuncia.

Procedimiento de violencia escolar: ENTRE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- En el caso en que un estudiante se sienta intimidado o sea víctima de maltrato efectivo por parte de un funcionario, éste y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe el hecho, o el estudiante manifieste la situación, deberá informar de inmediato a Dirección, UTP o a Convivencia escolar, además dejará registro escrito de lo declarado por el afectado en hoja de registro.
- La Dirección deberá iniciar una indagación interna a fin de esclarecer los hechos y definir las responsabilidades que corresponden a cada involucrado, conforme a principio del debido proceso.
 - ✓ Proceso indagatorio:
 - ✓ Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato.
 - ✓ Entrevista a posibles testigos de la situación.
 - ✓ Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato.
 - ✓ Paralelamente Dirección citará e informará al apoderado en entrevista, estando presente el profesional psicosocial. Dejando registro de la entrevista.
- Profesional Psicosocial dejará registro en hoja de vida del estudiante, la activación del protocolo.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña o este expresa alguna molestia física, el equipo directivo podrá tomar la decisión de enviar al niño o niña a la Unidad de Urgencia del Hospital Regional de Temuco o Servicio más cercano para que sea examinado, acompañado de uno de los profesionales que determine dirección.
- La Dirección deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario para realizar acciones pertinentes, y de protección al estudiante de acuerdo a estatuto administrativo y/o docente, según sea el caso.
- En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, el Establecimiento, informará a las Redes de Apoyo Externas que corresponda, elevando su respectivo Informe de denuncia.

Procedimiento de violencia escolar: DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA.

- En el caso de agresión de un estudiante a un funcionario del establecimiento, éste deberá dejar registro de la situación en hoja de vida del estudiante, de forma acotada, sin emitir juicios de valor, informando a profesor jefe y Convivencia Escolar.
- Profesor jefe o quien determinó dirección, informará de lo ocurrido al apoderado.
- Convivencia escolar recibe los antecedentes indagatorios e informará por escrito a la Dirección del establecimiento donde se establecerán las circunstancias en las que ocurrió el maltrato identificando a los participantes, describiendo lo ocurrido con su respectivo contexto, el tipo de maltrato efectuado y la reacción de la persona afectada.
- Proceso indagatorio por ECE / Profesional psicosocial o quien ECE determine:
 - ✓ Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato.

- ✓ Entrevista a posibles testigos de la situación.
- ✓ Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del funcionario o este expresa alguna molestia física, podrá tomar la decisión de acudir a realizar constatación de lesiones en Consultorio más, así mismo según el caso, puede ser derivado a la Mutual de Seguridad, según corresponda.
- Se realizarán medidas formativas, reparatorias y/o se establecerán las medidas disciplinarias que se impondrán a él o la estudiante que cometió el maltrato, de acuerdo al reglamento interno, que dé cuenta del esfuerzo del o de la estudiante por hacerse cargo del daño ocasionado, en lo posible en común acuerdo con el afectado. Las medidas estarán sujetas de acuerdo a la edad del estudiante.
- Se citará al apoderado para informar situación y medidas acordadas por el establecimiento.

5) PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL ACOSO ESCOLAR.

Plazo: 10 días hábiles a partir de la recepción formal de la reclamación.

Definición.

El acoso escolar (o bullying), como forma de interacción entre estudiantes, tiene la posibilidad de vulnerar gravemente la salud mental, la vida social y constituye un obstáculo, a veces insalvable, para el proceso de aprendizaje de quienes son víctimas de este tipo de violencia. Al mismo tiempo revela la necesidad de otros estudiantes de conseguir aprendizajes sociales y emocionales, fundamentales para la vida en sociedad, como son el respeto por la diversidad, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos.

En este contexto y siguiendo las orientaciones de la legislación actual, se establece el presente protocolo de acción ante el acoso escolar, con la intención de maximizar la capacidad de docentes y asistentes de la educación de detectar las situaciones en las que se pueda estar produciendo esta situación, establecer los límites necesarios a esta forma de relación, reparar las relaciones pedagógicas y el clima escolar y, junto a lo anterior, incrementar las capacidades de respuesta a aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en este tipo de situación y requieran atención por parte de los adultos.

Definición de acoso escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Ley 20.536, art.16B).

Cabe señalar que cualquier actitud violenta en lo físico o lo psicológico constituye una falta a la convivencia escolar y la persona que la comete deberá realizar las medidas formativas que correspondan o afrontar las sanciones que se le impongan, según lo establecido en este mismo reglamento.

Sin embargo, no toda actitud violenta se considera acoso escolar, por tanto, se busca aquí especificar las condiciones en las que una situación como esta se puede dar en el contexto de la escuela.

El acoso escolar como tal, siguiendo la definición, debe reunir al menos tres elementos:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder o imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Si recibe una denuncia por acoso escolar se sugiere:

La actitud con la cual el funcionario recibirá la denuncia deberá ser receptiva, acogedora y empática. Prescindirá totalmente de cualquier juicio, opinión o comentario respecto del niño o niña víctima de acoso escolar, de su conducta o responsabilidad en los hechos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información respecto de una situación de acoso escolar deberá informar a Convivencia Escolar, dejando un registro escrito de la situación y de la información obtenida. Serán ellas quienes estarán encargadas de brindar soporte emocional y social a los involucrados.
- Proceso indagatorio: Búsqueda de información respecto a una posible existencia de una relación de acoso entre estudiantes. Para esto podrá entrevistar a docentes, asistentes de la educación y compañeros o compañeras de curso de los y las involucrados, recogiendo los testimonios que permitan determinar de la manera más precisa posible, los hechos ocurridos.
- Inmediatamente se informará a las familias de los y las estudiantes involucrados, reservando la identidad de niños y niñas, entregando una versión muy sintética de los hechos y dando a conocer que se indagará al respecto. Se citará mediante agenda o escolar o vía telefónica. En los casos que amerite la entrega de información más completa o específica, ya sea de modo general o parcial a los involucrados, se someterá a la consideración y evaluación de la dupla psicosocial y la dirección de la escuela. La entrega de antecedentes será siempre bajo los criterios de resguardo de la integridad de las personas.
- Resolución: Conclusión del proceso indagatorio, en caso de existencia del acoso escolar denunciado o reportado. Junto a lo anterior, se determinarán las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, las cuales asumirán dos sentidos distintos:
 - ✓ La solución a un conflicto de convivencia escolar, buscando recomponer la relación pedagógica.
 - ✓ El establecimiento de un límite definitivo a la conducta del estudiante acosador/a y, junto a esto, el fortalecimiento de las competencias sociales y emocionales de la víctima para que consiga defender sus derechos de manera asertiva.
- Aplicación de medidas formativas reparatorias y disciplinarias a todos los y las estudiantes involucrados y de las disposiciones complementarias que

imposibiliten la reiteración de las conductas de acoso.

- Seguimiento y evaluación: Busca asegurar la efectividad de las medidas implementadas en el tiempo, con la intención de evitar la aparición de nuevas relaciones de acoso y mejorar el clima emocional y social de la escuela.

En caso de comprobarse la situación de acoso escolar reportada o denunciada:

- ✓ Se aplicarán las medidas formativas o disciplinarias que contemple el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- ✓ Se determinarán e implementarán las medidas complementarias necesarias para asegurar que las situaciones ocurridas no vuelvan a repetirse. Esto incluye la revisión de la forma en que se aplicó el presente protocolo o sus propias disposiciones, así como también, la forma en que docentes y asistentes de la educación actuarán para impedir la reiteración de estas conductas.
- ✓ Se informará a través de una entrevista personal u online a los apoderados, abordando en detalle lo ocurrido y las medidas que se adoptarán para impedir que situaciones de este tipo vuelva a repetirse, dejando acta de entrevista en la escuela.
- ✓ En caso de que se detecte una vulneración de derechos a alguno de los o las estudiantes involucrados, se evaluará la pertinencia de formular una denuncia a los Tribunales de Familia.
- ✓ Si las medidas a disposición del establecimiento no son suficientes para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, se evaluará la posibilidad de denunciar los hechos en Tribunales o en la Superintendencia de Educación.
- ✓ Convivencia escolar o quien esta designe, estará encargada de supervisar el cumplimiento de las acciones reparatorias y formativas que se hayan establecido.
- ✓ Se realizará una presentación al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar.
- ✓ Las medidas que se determinen en este protocolo, podrán ser apeladas por los o las estudiantes involucrados y por sus familias, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que el acoso escolar denunciado o reportado no sea comprobado:

El encargado de convivencia escolar o quien esta determine, realizará un informe final que dé cuenta de los resultados de las indagaciones, entregando una interpretación de la situación ocurrida que permita esclarecer los hechos y, junto a lo anterior, una serie de sugerencias orientadas a mejorar la convivencia escolar entre los involucrados e involucradas.

- ✓ El mismo informe será entregado personalmente a los apoderados de los y las estudiantes involucrados, con participación de la dirección del establecimiento y de la encargada de convivencia escolar.
- ✓ Se presentará la situación al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar, lo cual quedará en acta del consejo.
- ✓ Los registros de las indagaciones y sus resultados quedarán archivados en las carpetas de convivencia escolar del establecimiento.

Seguimiento:

- Posteriormente se realizará un seguimiento y monitoreo periódico y preventivo, por parte de los profesores jefes de los o las estudiantes involucrados, a fin comprobar el estado de la convivencia escolar en el grupo y buscar estrategias de mejora.
- Se revisarán las características de la situación actual del grupo, reflexionando en dos direcciones diferentes:
 - ✓ Revisión de los procedimientos empleados buscando evitar nuevas situaciones de este tipo.
 - ✓ Observación de las nuevas relaciones interpersonales configuradas entre los y las estudiantes involucrados, con docentes y asistentes de la educación, en el espacio social escolar.

6) PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CYBERBULLYING

**Plazo: 10 días hábiles a partir de la recepción formal de la reclamación.
Definición.**

Desde la incorporación de la tecnología, resulta ser una herramienta de formación, ocio y socialización, no obstante, el manejo de esta misma puede suponer la aparición de situaciones en las que los estudiantes se ven involucrados de forma negativa respecto al actuar y el uso de otros de forma inadecuada.

Se ha visibilizado, que, en los últimos tiempos, factores propician un mayor incremento en la presencia del cyberbullying en niños, niñas y adolescentes, ya que en circunstancias la accesibilidad y el uso no es mediado ni supervisado por adultos, por lo que se produce un mal manejo y conocimiento de los daños causados una vez que se insertan en las temáticas correspondientes al cyberbullying.

De acuerdo a lo anterior, es que se hace necesario abarcar el cyberbullying en dicho protocolo con el fin de aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar frente a este tipo de hechos.

Definición de Cyberbullying: El Cyberbullying, se categoriza como bullying indirecto, que pueden concretarse en tres formas de acoso (hostigamiento, exclusión y manipulación).

- ✓ **Hostigamiento:** Envío de imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se envían virus informativos, en video juegos online se utiliza como el jugador menos habiloso para poder ganarle constantemente y humillarlos.
- ✓ **Exclusión:** Utilización de entornos público para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores, con el fin de provocar una respuesta. Cuando se niega el acceso a foros, chat, plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.
- ✓ **Manipulación:** Cuando se utiliza la información encontrada en las redes sociales y plataformas, para difundirlas de forma no adecuada, además pueden acceder con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre.

El Cyberbullying puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Ya que este se desarrolla de

forma online, invade el espacio personal de la víctima, incluido el hogar. El Ciberbullyng puede ser ejecutado 24/7, potencial de agresión durante las 24 horas y los 7 días a la semana.

Características del Ciberbullying:

- ✓ **Anonimato:** Agrava el acoso, los estudiantes desconocen quienes son las personas que establecen una relación destructiva, es por ello que quién acosa tiene facilidades para ocultar su identidad, en ocasiones hay estudiantes que participan en el anonimato como medio de entretención sin visibilizar el daño.
- ✓ **Privado versus público:** Existen ocasiones en las que las agresiones se dan en el ámbito privado que respectan sólo el agresor y la víctima, así también en las que existen más participantes que presencian el acoso de la víctima. Se puede dar que en ocasiones la víctima no tenga conocimiento que se realiza en el ámbito público.
- ✓ **Reiteración:** Es prolongado en el tiempo, si se sube a una plataforma on-line una imagen o video, podría ser reiterado por el acceso masivo a dicha información, por lo tanto, el acto es repetido, pero la conducta del agresor sólo fue una vez.
- ✓ **Intencionalidad:** En ocasiones la falta de conocimiento en los niños y niñas puede conllevar a una víctima dañada, sin existir intencionalidad, no obstante, el desconocimiento no justifica la responsabilidad, así también como hay estudiantes que reconocen los factores dañinos de las acciones y lo realizan de igual forma, generando daño.
- ✓ **Roles que intervienen en el ciberacoso:** Agresor (es) (quienes realizan la agresión), reforzador (quienes estimulan la agresión), ayudante (apoyan al agresor), defensor de la víctima (no participa en la dinámica) y la víctima (quien padece el acoso).

Procedimiento de Registro Se desarrollará un documento de registro de acoso escolar, que permitirá conocer los siguientes detalles:

- La identidad a todos los estudiantes involucrados, distinguiendo el rol que juega cada uno en la situación (acosador, víctima, testigo, instigador).
- La fecha desde la cual comenzó la situación y la frecuencia en que se producen las situaciones de acoso.
- Una descripción de la situación en la cual ocurren los hechos, especificando horario, momento de la rutina escolar, lugar y personas adultas a cargo del

cuidado de los niños y niñas.

- Una descripción detallada del tipo de violencia que se ejerce.
- El detalle de las evidencias que existan respecto de los hechos perpetrados.
- La identidad de las personas que podrían servir de testigos de la situación ocurrida.
- Una descripción de la percepción que la persona tiene respecto del estado emocional del niño o niña que es víctima de la situación, de su contexto familiar y de sus relaciones de amistad.
- La identidad de la persona que realiza la denuncia o del funcionario o funcionaria que reporta actitudes y conductas coherentes con la interpretación de acoso escolar.
- Fecha de realizada la denuncia. Los registros y evidencias de situaciones de acoso escolar, serán archivados en carpetas de convivencia escolar, cautelando su confidencialidad y reserva. No obstante, estarán siempre disponibles para las autoridades del MINEDUC, la Superintendencia de Educación y Tribunales cuando estos lo requieran.
- Las denuncias por acoso escolar podrán ser recibidas por la dirección de establecimiento, la jefatura de la unidad técnica pedagógica, el encargado de convivencia escolar, profesional psicosocial, los profesores jefes.
- En caso de que un docente de asignatura o asistente de la educación tengan antecedentes de una posible situación de acoso escolar, deberán poner dicha información a disposición de la dirección del establecimiento o la convivencia escolar, siendo ellos quienes serán los encargados de indagar con mayor profundidad.

Si recibe una denuncia por acoso escolar se sugiere:

- La actitud con la cual se recibirán las denuncias deberá ser receptiva, acogedora y empática. Prescindirá totalmente de cualquier juicio, opinión o comentario respecto del niño o niña víctima de acoso escolar, de su conducta o responsabilidad en los hechos.
- Procedimiento Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información respecto de una situación de ciberacoso deberá informar a Convivencia Escolar, dejando un registro escrito de la situación y de la información obtenida. Serán ellas quienes estarán encargadas de brindar soporte emocional y social a los involucrados.
- Proceso indagatorio: Búsqueda de información respecto a una posible existencia de una relación de ciberacoso entre estudiantes. Para esto podrá entrevistar a docentes, asistentes de la educación y compañeros o compañeras de curso de los y las involucrados, recogiendo los testimonios que permitan determinar de la manera más precisa posible, los hechos ocurridos.
- Inmediatamente se informará a las familias de los y las estudiantes involucrados, reservando la identidad de niños y niñas, entregando una versión muy sintética de los hechos y dando a conocer que se indagará al respecto. Se citará mediante agenda o escolar o vía telefónica. En los casos que amerite la entrega de información más completa o específica, ya sea de modo general o parcial a los involucrados, se someterá a la consideración y evaluación de la dupla psicosocial y la dirección de la escuela. La entrega de antecedentes será siempre bajo los criterios de resguardo de la integridad de las personas.

- Resolución: Conclusión del proceso indagatorio, en caso de existencia del ciberacoso denunciado o reportado. Junto a lo anterior, se determinarán las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, las cuales asumirán dos sentidos distintos: - La solución a un conflicto de convivencia escolar, buscando recomponer la relación pedagógica. - El establecimiento de un límite definitivo a la conducta del estudiante acosador/a y, junto a esto, el fortalecimiento de las competencias sociales y emocionales de la víctima para que consiga defender sus derechos de manera asertiva.
- Aplicación de medidas formativas reparatorias o disciplinarias a todos los y las estudiantes involucrados y de las disposiciones complementarias que imposibiliten la reiteración de las conductas de acoso.
- Seguimiento y evaluación: Busca asegurar la efectividad de las medidas implementadas en el tiempo, con la intención de evitar la aparición de nuevas relaciones de acoso y mejorar el clima emocional y social de la escuela.

En caso de comprobarse la situación de acoso escolar reportada o denunciada:

Se aplicarán las medidas formativas o disciplinarias que contemple el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

- ✓ Se determinarán e implementarán las medidas complementarias necesarias para asegurar que las situaciones ocurridas no vuelvan a repetirse. Esto incluye la revisión de la forma en que se aplicó el presente protocolo o sus propias disposiciones, así como también, la forma en que docentes y asistentes de la educación actuarán para impedir la reiteración de estas conductas.
- ✓ Se informará por escrito y/o a través de una entrevista personal a los apoderados, abordando en detalle lo ocurrido y las medidas que se adoptarán para impedir que situaciones de este tipo vuelva a repetirse.
- ✓ En caso de que se detecte una vulneración de derechos a alguno de los o las estudiantes involucrados, se evaluará la pertinencia de formular una denuncia a los Tribunales de Familia.
- ✓ El profesor jefe estará encargado de supervisar el cumplimiento de las acciones reparatorias y formativas que se hayan establecido reportando oportunamente al equipo de convivencia escolar.
- ✓ Se presentará el caso al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar.
- ✓ Las medidas que se determinen en este protocolo podrán ser apeladas por los o las estudiantes involucrados y por sus familias, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que el acoso escolar denunciado o reportado no sea comprobado:

El profesional psicosocial, encargado de convivencia escolar o quien este determine, informará de los resultados de las indagaciones a los apoderados, entregando una interpretación de la situación ocurrida que permita esclarecer los hechos y, junto a lo anterior, una serie de sugerencias orientadas a mejorar la convivencia escolar entre los involucrados e involucradas.

- ✓ Se informará al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar, quedando en acta.
- ✓ Los registros de las indagaciones y sus resultados quedarán archivados en las carpetas de convivencia escolar del establecimiento.

Seguimiento:

Posteriormente se realizará un seguimiento y monitoreo periódico y preventivo, por parte del profesor jefe de los o las estudiantes involucrados, a fin comprobar el estado de la convivencia escolar en el grupo y buscar estrategias de mejora.

Se revisarán las características de la situación actual del grupo, reflexionando en dos direcciones diferentes: Revisión de los procedimientos empleados buscando evitar nuevas situaciones de este tipo. Observación de las nuevas relaciones interpersonales configuradas entre los y las estudiantes involucrados, con docentes y asistentes de la educación, en el espacio social escolar.

7) PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Plazo: 10 días para el debido proceso y en caso de denuncia 24 horas.

Definición.

La Escuela define entre sus prioridades la promoción de una relación armónica entre los actores educativos, como fundamento de la convivencia escolar.

Se trata, en último término de generar relaciones de buen trato entre todos quienes comparten el espacio escolar desde cualquiera de los roles que le corresponda: estudiante, apoderado, familia, docente, asistente de la educación o sostenedor.

Este buen trato supone el respeto por los demás y la valoración de la dignidad de cada uno, independiente la edad que tenga o el rol que juegue en la organización.

En este entendido, considera que cualquier persona de la comunidad tiene derecho a ser tratado con respeto, en todas las instancias en las que participe de la vida escolar.

En este protocolo se abordará la manera en que se procederá en los casos en los que surjan conflictos entre adultos, que generen la **expresión de alguna forma de agresividad o violencia, ya sea verbal, física o simbólica, presencial o virtual**: en cualquiera de sus formas.

El sentido fundamental de estas acciones será asegurar que la Escuela dé respuesta a los reclamos formales planteados por cualquier actor educativo, respecto de situaciones en las que la expresión de un conflicto involucre alguna forma de maltrato. Esto a excepción de aquellas situaciones que ocurran entre apoderados y fuera del establecimiento (a través de redes sociales o en espacios comunitarios).

La denuncia y las acciones legales correspondientes son responsabilidad de los afectados. Cabe señalar algunas de las situaciones que pueden ser constitutivas de delito en la relación entre adultos, miembros de la comunidad educativa:

- ✓ **Amenazas:** Dar a entender a otro con actos o palabras que se quiere hacer algún mal.
- ✓ **Lesiones:** La acción de herir, golpear o maltratar de obra a otro.
- ✓ **Coacción:** Es el uso de la violencia física, psíquica o moral para obligar a una persona a decir o hacer algo contra su voluntad.
- ✓ **Daños:** Delito contra el patrimonio por el que una persona causa daños en propiedad ajena disminuyendo su valor.
- ✓ **Injurias:** Es toda expresión declarada o acción ejecutada en

deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Este delito se basa en la intención de quebrantar la posición en relación al resto de los individuos en la sociedad.

- ✓ **Calumnias:** Es la imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio, significa que el Juez, puede ordenar la investigación sin necesidad de querrela o denuncia de nadie, le bastará con saber él, de cualquier modo de la existencia del

Hecho constitutivo de delito. Cuando la calumnia es propagada por escrito y con publicidad será castigada.

Procedimiento:

- En el caso de agresión de un adulto a otro adulto de la comunidad educativa, se deberá informar a Equipo Directivo una vez ocurrido los hechos, dejando un escrito formal de la situación, ya sea en calidad de testigo, afectado o involucrado. Estableciendo las circunstancias en las que ocurrió el maltrato identificando a los participantes, describiendo lo ocurrido con su respectivo contexto, el tipo de maltrato efectuado y la reacción de la persona afectada.
- En caso de ser constitutivo de delito la escuela está obligada a denunciar en un plazo de 24 horas.
- En caso de no ser constitutivo de delito, el proceso indagatorio será establecido por Dirección, determinado funcionario a cargo. - Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato. - Entrevista a posibles testigos de la situación. - Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato.
- Si el acusado es un apoderado del establecimiento, se procederá a la suspensión de su condición de tal mientras dure la investigación del tribunal. En este caso, se solicitará a la familia la designación de un nuevo apoderado. Si, al cabo de la investigación de tribunales, se desestima la denuncia, el apoderado tendrá la posibilidad de recuperar su condición. En caso de que la denuncia sea acogida, la persona perderá su condición de apoderado de manera permanente y para todos los niños o niñas que sean estudiantes de la Escuela.
- Si el acusado y el afectado son apoderados y la situación pudiese afectar de manera significativa a un estudiante de la escuela, se implementarán las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes para protegerlos y facilitar su proceso educativo.
- La Dirección del establecimiento deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario e informar o consultar sobre procedimiento a la inspección del trabajo si el caso lo amerita.

8) PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Plazo: 24 horas.

Definición.

Cualquier funcionario del establecimiento tiene la obligación de denunciar en aquellos casos en que se constate la consumación de delitos dentro del establecimiento o que afecten a alguno de sus estudiantes. En el caso del porte o consumo de drogas se tomará como contexto la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de drogas, además de la ley de responsabilidad penal juvenil, que establece responsabilidad de los adolescentes (mayores de 14 años) frente a las infracciones a la ley penal.

Siendo así, la dirección del establecimiento deberá denunciar el consumo, tráfico o microtráfico de drogas ilícitas al interior de la escuela. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la dirección de la escuela.

Conceptos asociados:

DROGA LEGAL: Son todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Ejemplo: Cigarrillos, Bebidas energéticas, alcohol, entre otros.

DROGA ILEGAL: son todas las sustancias que producen efectos psicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Ejemplo: Marihuana, Cocaína, Pasta Base.

Tráfico (o microtráfico) de drogas: El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En

un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc.

En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

Procedimiento en caso de que un estudiante porte drogas o alcohol.

- Quien detecte el hecho deberá informar de inmediato a Dirección, quien deberá proceder a contener la situación en acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar.
- Referente a las drogas ilegales se realizara el respectivo llamado a Carabineros de Chile, quedando ala espera de su llegada para realizar la entrega de la misma y realizar denuncia correspondiente inmediatamente en la misma entidad o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo; dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Paralelo a lo anterior, se llamará a apoderado vía telefónica para acercarse a la brevedad al establecimiento.
- La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante de forma breve.
- El Equipo de Convivencia Escolar, diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance.
- Es importante señalar que es importante resguardar al estudiante involucrado, protegiendo la confidencialidad de la situación, evitando la exposición en la comunidad educativa. De acuerdo a lo anterior, no se debe interrogar o indagar de manera oportuna respecto a la situación, con el fin de evitar vulnerar sus derechos.
- En caso de ser pertinente se realizará derivación o se buscará apoyo en las redes comunales, para brindarle al estudiante acompañamiento especializado, generando acciones de seguimiento psicosocial, articulando con las redes de apoyo en post del bienestar del estudiante.

Procedimiento caso que un apoderado sea sorprendido con drogas o alcohol dentro del establecimiento.

- Se realizara denuncia correspondiente y se aplicarán las medidas correspondientes al protocolo de cambio de apoderado al Ministerio Publico, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Procedimiento en caso que un funcionario sea sorprendido con drogas o alcohol dentro del establecimiento.

- El o la directora deberá informar al sostenedor quien definirá, si corresponde, el inicio del sumario interno y medidas a tomar.

Procedimiento consumo en estudiantes.

- Esto debe ser informado de inmediato a Dirección, quien deberá contener la situación en acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar de la manera más reservada posible. La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- Se informara inmediatamente al apoderado de la situación y tomar las medidas correspondientes en cada caso.
- El profesor o profesora, o quien determine convivencia escolar conducirá al o los estudiantes a un centro de salud u otro centro asistencial, previo haber informado al apoderado de la situación y este autorice dicho traslado, en caso contrario se solicita al apoderado retirar al estudiante de manera inmediata del establecimiento.
- El apoderado quedará citado para una reunión con dirección y/o Convivencia Escolar, y profesor jefe.
- Profesionales de Convivencia Escolar diseñarán un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia.

- Se aplicará medidas correspondientes según Reglamento de Convivencia vigente. El equipo de convivencia evaluará si la situación amerita el apoyo de una red externa al establecimiento, para el trabajo con el o los estudiantes.

- **Procedimiento sospecha de consumo informada por estudiante.**

Procedimiento consumo en apoderados dentro del establecimiento

- Si un apoderado al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Director o al Encargado de Convivencia. Quienes junto a profesional psicosocial deberán contener la situación de manera reservada y solicitar el abandono del establecimiento. En caso de negarse se procederá a la llamada de Carabineros de Chile. Se aplicará medida correspondiente de acuerdo a Reglamento de convivencia.
- En caso de que el apoderado se presente a retirar al estudiante con evidente consumo de drogas o alcohol, el funcionario tendrá la facultad de no entregar al estudiante, buscando red de apoyo para su retiro. Posteriormente será derivado a Dupla Psicosocial para realizar seguimiento familiar y derivación a red comunal.

Procedimiento consumo de funcionarios dentro del establecimiento

Si un funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a la Directora o al directivo a cargo del establecimiento. Quien deberán contener la situación y de la manera más reservada y oportuna gestionar el retiro del funcionario del establecimiento. Posteriormente la Directora deberá informar al sostenedor quien definirá el inicio del sumario respectivo si correspondiente.

Procedimiento Evidencia de tráfico

- Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información a la directora del establecimiento o quien la reemplace del equipo Directivo debe llamar o acudir a Carabineros de Chile o PDI, más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo quienes realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante. En el caso que el tráfico fuese desarrollado por un funcionario, Dirección informará a sostenedor quien podrá decidir el inicio del sumario administrativo correspondiente y medidas pertinentes.
- El equipo directivo establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.). Ninguna persona está autorizada para manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperar la llegada de la autoridad policial respectiva.

9) PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Plazo: 24 horas.

Definición.

El porte o tenencia de armas blancas y de fuego en establecimientos escolares son considerados delitos de acuerdo a la legislación chilena (ley 17.798, sobre control de armas y ley 19975 que modifica el código penal en materia de uso y porte de armas).

Esto significa que está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Misma situación ocurre con su uso en circunstancias violentas. De igual forma, la ley de responsabilidad penal juvenil (Nº 20084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal), indica que los y las jóvenes mayores de 14 años que cometen algún delito, deberán responder penalmente por sus acciones.

En este contexto, se hace necesario establecer un procedimiento que regule las acciones de la escuela, en aquellos casos en los que se detecte la presencia de cualquier tipo de arma. Más aún si los hechos dan cuenta de un uso en situaciones de violencia.

DEFINICIÓN DE "ARMA".

- **Arma "blanca" o "corto punzante"** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- **Arma de "fuego"** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutidas.

Procedimiento en caso de que se sorprenda a un alumno o alumna MAYOR de 14 años que porte arma blanca corto- punzante:

- Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que sorprenda a un alumno(a) portando un arma de estas características, solicitará al estudiante que lo acompañe a la Dirección de la escuela.
- La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante.
- En esa misma instancia, el o la estudiante realizará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leídos y firmado por el estudiante.
- Se solicitará la presencia de los apoderados del alumno o alumna. De no ser posible ubicarlos, se enviará un mensaje a través de la agenda escolar, mensaje wasap, correo electrónico o llamado telefónico.
- La Dirección de la escuela denunciará los hechos a los tribunales respectivos dentro de un plazo de 24 horas.
- Paralelamente se registrará una falta muy grave en la hoja de vida del alumno o alumna y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar.

Procedimiento en caso de que se sorprenda a un alumno o alumna menor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante:

- Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que sorprenda a un alumno(a) portando un arma de estas características, solicitará al estudiante que lo acompañe a la Dirección de la escuela.
- La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante.
- La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante.
- En esa misma instancia, el o la estudiante realizará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leídos y firmado por el estudiante.
- Se solicitará la presencia de los apoderados del alumno o alumna, De no ser posible ubicarlos, se enviará un mensaje a través de la agenda o llamado telefónico.
- Paralelamente se registrará una falta muy grave en la hoja de vida del alumno o alumna y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar.
- Se tomará contacto con OPD, con el fin de entregar orientaciones

respecto al caso.

Procedimiento por porte de arma de fuego dentro del establecimiento

- Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que reciba esta información, dará a conocer los hechos a la dirección de la escuela.
- En caso de que se niegue a entregar el arma, la dirección de la escuela llamará a Carabineros para que la situación se resuelva con su apoyo.
- Se evaluará en esta instancia la posibilidad de realizar una evacuación preventiva de la escuela. En caso de que entregue voluntariamente el arma, se le solicitará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leídos y firmado por el estudiante. Simultáneamente se llamará a Carabineros para realizar la denuncia del delito.
- En caso de ser un estudiante la dirección del establecimiento informará y citará de inmediato vía telefónica y en caso de no recibir respuesta se citará por escrito al día siguiente a los apoderados.
- Paralelamente se registrará una falta muy grave en la hoja de vida del alumno o alumna y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar.
- Se realizarán las derivaciones a los organismos pertinentes que brinden apoyo al o la estudiante que haya cometido esta falta.

10) PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES LEVES Y/O GRAVE

Definición.

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales y realizando actividades académicas o extra programáticas en representación de la escuela.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia o básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Es deber del apoderado informar al inicio del año escolar, a educadora o profesor/a jefe, en caso en que los párvulos cuenten con seguros privados y el centro asistencial al que deberá ser trasladado en caso de ser necesario.

El establecimiento establece un protocolo de acción según lo indicado por el Ministerio de Salud clasificando los accidentes escolares en:

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

- Los o las estudiantes que tengan una herida evidente, serán contenidos y posteriormente llevados a oficina de inspectores, según corresponda por el docente o Educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será contenido y llevado por el asistente de patio a dicha oficina. o Inspectores revisarán y realizará limpieza de herida si lo amerita.
- Se registrará la atención y se le entregará la Declaración individual de accidente escolar, la cual apoderado utilizará en caso de ser necesaria la atención posterior, haciéndose responsable de su

decisión y, por vía escrita o telefónica, se informará al apoderado lo ocurrido:

- a) En el caso que el accidente ocurra en la sala de clases la comunicación al apoderado deberá ser realizada por educadora a cargo o quien ella designe en el momento en que éste ocurre.
- b) En el caso de que el accidente ocurra en el patio la comunicación al apoderado será realizada por inspector del ciclo correspondiente.

MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de accidente categorizado como **MENOS GRAVE** y **GRAVE** se procederá de la siguiente manera:

- a) En primera instancia el profesor o funcionario a cargo deberá determinar la gravedad del hecho y hacer contención al estudiante.
- b) Paralelo a lo anterior, deberá informar al Equipo Directivo, de no poder hacerlo deberá designar a alguien que lo realice en su reemplazo.
- c) Conjunto a lo anterior informará vía telefónica a la familia del estudiante para que se acerque al centro de salud, de no poder hacerlo deberá designar a alguien que lo realice en su reemplazo.
- d) Llenará la Declaración individual de accidente escolar, de no poder hacerlo deberá designar a alguien que lo realice en su reemplazo.
- e) Luego de ello se realizará por parte del/la apoderada el traslado del estudiante al consultorio Miraflores de la Ciudad de Temuco, en donde el/la estudiante será evaluado/a, en caso de ser un accidente grave, el traslado lo realizará algún funcionario de la escuela (Directivo, Profesor/a) y en el lugar esperará que llegue el/la apoderada del niño/niña.

- f) Se realizará el seguimiento, acompañamiento y las facilidades respectivas dependiendo de la situación.

Nota: Cabe señalar que en el registro de matrícula de la escuela se encuentran actualizados los Números telefónicos de cada estudiante, es de responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio.

11) PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Definición.

El objetivo del presente protocolo es establecer e implementar medidas de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, que favorezcan su trayectoria educativa, resguardando los derechos y bienes jurídicos garantizados, de acuerdo a normativa vigente.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad a tratos que impliquen discriminación arbitrarias, sea en el ingreso del sistema o en la permanencia en éste. Para lo cual debe disponer de una serie de medidas que favorezcan su retención, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispondrá del otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo, que sean necesarias en atención a su condición.

El establecimiento deberá generar instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades formativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área, contenidos en plan obligatorio de Afectividad, Sexualidad y Género, que solicita el MINEDUC.

Medidas Académicas:

Son acciones cuya finalidad es la permanencia de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de su derecho educativo.

Él o la estudiante embarazada, padre o madre contarán con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje, que les permitan continuar con sus estudios.

- ✓ Reglamento de Promoción y Evaluación de la escuela define criterios específicos para estudiantes en condición de embarazo, madres o padres que aseguren el logro de aprendizajes y contenidos mínimos correspondientes.
- ✓ Dentro del plan académico, se considerarán medidas especiales y facilidades académicas para impedir y prevenir que las estudiantes

embarazadas o madres, estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su período de embarazo o lactancia. Será responsabilidad de docentes directivos velar por la ejecución de estas medidas.

- ✓ Podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Medidas administrativas:

Son acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, madre o padre con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

- ✓ Todos los miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazada, padre o madre, resguardando así el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Cualquier contravención a esta obligación constituirá una falta a la buena convivencia escolar.
- ✓ El registro de asistencia, permisos, horarios de ingreso y de salida de estudiantes embarazadas, padres o madres, consignado en registro correspondiente, deberá señalar en observaciones la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- ✓ Las estudiantes embarazadas, tendrán derecho consagrado de participar de organizaciones estudiantiles, ceremonias, actividades extra programáticas, que se realice al interior o exterior del EE, al igual que cualquier otro estudiante.
- ✓ Respecto de uso de uniforme escolar, las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.
- ✓ Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

- ✓ No deberá exigirse el 85% de asistencia para aprobación de estudiantes padres, madres o embarazadas, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

Se considerará debidamente justificadas aquellas inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, pos parto, control de niños sano o enfermedades de hijo menor de un año, cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, libreta de control u otro documento, que indique motivo o den cuenta de inasistencia.

- ✓ Las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- ✓ Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- ✓ La estudiante embarazada tendrá derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal de EE. Con ello se está velando por la integridad física de la estudiante y su estado de salud.

PROCEDIMIENTO

- Estudiante y/o apoderado comunica su condición de embarazo, maternidad o paternidad, idealmente a su profesor jefe, sino a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.
- Funcionario que toma conocimiento deberá informar al profesor a cargo de la jefatura de curso y al Director. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de orientación y apoyo a la o el estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
- Una vez comunicada la condición de maternidad y/o paternidad del estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y Convivencia Escolar.
- Entrevista estudiante: Convivencia y el profesor jefe realizarán entrevista de estudiante, con la finalidad de acoger y orientar acerca de derechos, responsabilidades, medidas académicas, administrativas correspondientes a su

- condición, y otras orientaciones atinentes que requiera y solicite. Se dejará registro, asegurando toma de conocimiento de estudiante.
- Entrevista con apoderado: encargado de convivencia y profesor jefe realizarán entrevista a apoderado con la finalidad de informar derechos, responsabilidades, medidas académicas y administrativas correspondientes a condición de estudiante, con la finalidad de asegurar su trayectoria educativa y la no deserción.
 - Se solicitará información pertinente a condición del estudiante y certificados médicos que acrediten su condición. Se dejará registro correspondiente.
 - La directora, solicitará a Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe según su función, definir un plan de apoyo a estudiante, de acuerdo a necesidades pedagógicas y psicosociales correspondientes a su condición.
 - Es parte del rol preventivo del establecimiento educacional generar instancias de formación en materias de sexualidad responsable, e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, incorporando programas de educación sexual de acuerdo a su plan normativo de sexualidad, afectividad y género, que sean revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y la realidad de la comunidad educativa.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyo para estudiantes padres, madres y embarazadas, pudiendo ser orientados, acompañados y derivados a través de profesionales psicosociales del establecimiento educacional.

Dentro de las redes estatales a disposición, podemos señalar: JUNAEB con su "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Información disponible en <https://www.junji.gob.cl/> Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes"

12) PROTOCOLO DE PROMOCION DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN/ ABORDAJE DEL SUICIDIO EN CONTEXTO ESCOLAR, CONDUCTA PARA SUICIDA (INCLUYENDO AUTOLESIVIDAD) E IDEACIÓN SUICIDA.

Definición.

Un acto suicida, se puede llevar a cabo mediante acciones de cualquier sujeto que ponga en riesgo su vida de manera directa e intencional, sin llegar al fallecimiento, un intento de suicidio va más allá de querer morir, sino como alternativa de "solución", atentando contra su vida, frente a determinados conflictos y problemáticas personales, provocando un profundo sufrimiento en la persona.

Tanto a nivel internacional como nacional, las muertes por suicidio son de alta complejidad, ya que en Chile el suicidio representa el 60% de las muertes principalmente en adolescentes, es por ello que se hace necesario tener protocolo de acción, por lo que su prevención es de alta prioridad, en consideración que los niños y los adolescentes pertenecen gran parte del tiempo en el establecimiento educacional, siendo un lugar propicio para la detección de ideaciones suicidas, y abordar de forma adecuada en caso de ocurrir un intento o consumación suicida dentro de la comunidad escolar.

DEFINICIONES RELEVANTES

Salud Mental: la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013) define la salud mental como "como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad."

Salud Mental Colectiva: Esta visión vincula la salud mental y contexto escolar, reconociendo la escuela como una red social fundamental para el contexto comunitario. En ella es necesario generar acciones orientadas a potenciar el bienestar emocional, social, intelectual y espiritual de individuos, grupos y comunidades. Es decir, la visión tradicional de salud mental situada en lo individual y su subjetividad, hoy requiere ser mirada por un lente social- comunitario Escuela (y su contexto):

- ✓ Se entenderá a la escuela como un sistema relacional en donde confluyen diversos factores y agentes, quienes se encuentran en una constante vinculación, por lo que el abordaje del trabajo al

interior de la organización debe ser planificado a nivel de sistema, donde las estrategias contemplen diferentes instancias y sectores.

Bienestar Subjetivo: Se relaciona con los niveles de satisfacción de los estudiantes (y otros actores educativos) con distintos dominios o aspectos de su vida, como la familia, amistades, la escuela/trabajo, consigo mismo y el lugar donde vive, así como la apreciación global de satisfacción con su vida.

Trastornos Mentales: Hay una gran variedad de trastornos mentales, cada uno de ellos con manifestaciones distintas. En general, se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás.

Entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar (el cual es un tipo de depresión), la esquizofrenia y otras psicosis, ansiedad, trastornos alimenticios, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del neurodesarrollo (como el trastorno del espectro autista), trastornos de las emociones y del comportamiento.

Depresión: es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

La depresión puede llegar a hacerse crónica o recurrente y dificultar sensiblemente el desempeño en el trabajo o la escuela y la capacidad para afrontar la vida diaria. En su forma más grave, puede conducir al suicidio. Si es leve, se puede tratar sin necesidad de medicamentos, pero cuando tiene carácter moderado o grave se pueden necesitar medicamentos y psicoterapia profesional.

La depresión es un trastorno que se puede diagnosticar de forma fiable y que puede ser tratado por especialistas en el ámbito de la atención primaria. (OMS, 2019)

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.

ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

La Superintendencia de Educación (SIE, 2019) nos ayuda a visualizar oportunidades en el contexto escolar las cuales nos permiten cuidar de la salud mental de nuestros estudiantes, entre ellas:

- ✓ Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- ✓ Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- ✓ Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- ✓ Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas, idealmente junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.
- ✓ A su vez, es preciso para actuar a tiempo, que los profesionales y adultos de la comunidad educativa estén en conocimiento de señales de alerta que puedan estar indicando la presencia de problemas de salud mental en nuestros estudiantes, algunas de ellas son:
 - **Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar:** retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.

- **Dificultades en el autocuidado y autonomía** (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- **Dificultad para la interacción social** y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva fuera de lo común en la persona, tanto corporal como verbalmente.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabieta, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas). - Renuencia negativa a ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

MITOS Y REALIDADES EN TORNO AL SUICIDIO:

Las investigaciones vigentes en la materia nos permiten ir más allá del sentido común a la hora de entender y abordar la temática:

MITOS EN TORNO AL SUICIDIO:

"El que se quiere matar no lo dice... "Al hablar sobre suicidio con una persona que está en riesgo se le puede incitar a que lo realice..." , "Si se desafía a un suicida no lo realiza..." , "Solo los psiquiatras pueden prevenir el suicidio..." , "La persona que intenta suicidarse es un cobarde..."

REALIDADES EN TORNO AL SUICIDIO:

De cada 10 personas que se suicidan, 9 lo han manifestado o dejaron entrever sus intenciones. Hablar sobre suicidio reduce el riesgo y puede ser una oportunidad para que analice la situación. Desafiar es un acto

irresponsable, pues se está frente a una persona vulnerable en situación de crisis.

La persona que intenta suicidarse no es valiente ni cobarde, es una persona a la cual le han fracasado sus mecanismos de adaptación y siente que no hay alternativas.

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR

Junto con la detección de señales de alerta de problemas de salud mental, las comunidades educativas pueden desarrollar algunas acciones preventivas del suicidio, que incluyan:

Promoción y prevención en salud mental.

- ✓ Educación y sensibilización en desarrollo socioemocional, sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).
- ✓ Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
- ✓ Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

EN TODO MOMENTO Y PARA CADA CASO CONTEMPLAR:

- ✓ No juzgar a la persona.
- ✓ No reprocharle su manera de pensar o actuar.
- ✓ Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir.
- ✓ No utilizar sarcasmos, ni desafíos.
- ✓ Minimizar sus ideas es una actitud equivocada.
- ✓ No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- ✓ Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, la persona; está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- ✓ Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.

Considerar que: según la normativa vigente (código penal), la cooperación al suicidio constituye delito, la toma de conocimiento de este hecho, debe ser denunciada en un **máximo de 24 horas**, contemplando que para el caso de menores de 14 años la denuncia va dirigida a tribunal de familia y en el caso de mayores de 14 años a Fiscalía.

"En cuerpo, mente y espíritu sano el saber

el responsable de dicha denuncia es el director del EE o quien este último

defina para tal fin.

Procedimiento conducta para suicida (incluyendo autolesividad) e ideación suicida.

- Derivar, de manera inmediata a la toma de conocimiento, a profesional psicosocial del EE.
- Dar aviso inmediato a su apoderado o persona de contacto para urgencias, registrado en ficha de estudiante o funcionario.
- Si es posible, el estudiante (u otro actor educativo) debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Si la persona afectada presenta daños físicos evidentes (lesiones, ingesta de sustancias u otro similar), deberá ser trasladada al Hospital Regional de Temuco (Urgencias), acompañado por el psicólogo del establecimiento, profesor jefe u otro miembro del equipo psicosocial o equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias.
- Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar.
- Cabe hacer presente, que por el solo hecho de tomar conocimiento de para suicida o ideación suicida, corresponde en todos los casos realizar derivación a institución de salud mental.
- Es obligación de la Dirección del establecimiento o quien designe este para tal función, efectuar la denuncia a Tribunal de Familia para activación de "Medida de Protección", el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento del estudiante. Ante esto se puede consultar para recibir orientación a OPD comunal de Temuco.

En relación a la derivación:

Posterior a la toma de conocimiento, profesional psicosocial y/o equipo de convivencia escolar realiza derivación a red de salud mental para posible tratamiento, enviando informe del caso, la vía regular es que apoderado se acerque a consultorio los Últimos martes de cada mes para solicitar hora, mientras tanto profesional psicosocial realiza contención y acompañamiento regular a estudiante.

Procedimiento para intento suicidio no consumado.

- Informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- De ser posible prestar los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- La persona será trasladada inmediatamente a Urgencias, paralelamente se llamará a urgencias
- (131) solicitando ambulancia en caso de ser necesario, acompañado por el psicólogo del establecimiento y otro miembro del equipo psicosocial u equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias.

- Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar.
- El profesor jefe, o en su defecto quien se designe, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.
- Es obligación de la Dirección del establecimiento o quien se designe este para tal función, efectuar la denuncia a Tribunal de Familia solicitando "Medida de Protección", el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento, adicionalmente se puede informar por medio de Oficio a OPD, puesto que a la base del evento puede haber una grave vulneración de derechos.
- Solo si los padres otorgan voluntariamente información en relación al tratamiento de Salud Mental del estudiante, dicho insumo pudiera ser incorporado por profesionales psicosociales del EE para reforzar el plan de apoyo.

IMPORTANTE: Esta información es confidencial, por ende, se prohíbe su reproducción y debe ser manejada exclusivamente por los profesionales directamente involucrados en el plan de apoyo según normativa de la ley de probidad.

Posterior al evento, profesional psicosocial realiza derivación y seguimiento a red de salud mental para que estudiante reciba tratamiento fortaleciendo apoyo/compromiso de la familia para su completo desarrollo. Luego el profesor jefe y/o profesional psicosocial hacen seguimiento del caso y pueden solicitar indicaciones para el ámbito educativo.

Procedimiento de suicidio consumado de algún integrante de la comunidad educativa.

Procedimiento:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. Un miembro del equipo directivo, o en su defecto a quien designen para aquello, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 133 o 134 (emergencias policiales), para realizar la denuncia respectiva.
- Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento el Equipo Directivo debe velar por mantener la escena del suceso sin alteraciones.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles a disposición de los entes policiales. (Responsable: Dirección)

- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del profesional psicosocial y Directora, mientras esté dentro del establecimiento.
- Se llamará a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del Establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho. La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

13) PROTOCOLO FRENTE A INASISTENCIAS REITERADAS Y DESERCIÓN ESCOLAR

Contexto:

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes:

"La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos".

"La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley."

"Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES..."

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta, como en la sociedad.

En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar.

El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

¿CUÁNDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?

Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana sin justificación.

- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el establecimiento se haya comunicado con el

"En cuerpo, mente y espíritu sano el saber
estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

PROCEDIMIENTO:

1. El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días seguidos o más de cinco días intermitentes, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
2. De acuerdo a lo anterior si el estudiante no se presenta a clases, profesor o profesora jefe deberá informar a dupla psicosocial.
3. Antes de realizar la derivación a tribunal dupla psicosocial en conjunto con profesor jefe y equipo directivo verá la posibilidad de realizar visita domiciliaria. (opcional)
4. Si se logra comunicarse o entrevistarse con el apoderado respecto a las inasistencias, éste deberá firmar carta de compromiso con Dupla Psicosocial, la cual será remitida a dirección. En caso del incumplimiento de dicha, se realizará una mesa de trabajo con el fin de determinar medidas a tomar.

14) PROTOCOLO PARA APLICAR EN CASO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

En caso de salidas pedagógicas dentro o fuera de la comuna, se procederá de la siguiente manera:

Al comienzo de cada año escolar, el apoderado autoriza por escrito las salidas pedagógicas a realizarse durante el periodo lectivo en curso.

- A.** El profesor o funcionario a cargo de la salida deberá solicitar la respectiva autorización al Equipo Directivo.
- B.** El profesor deberá dejar el libro de clases con la asistencia al día.
- C.** El profesor o funcionario a cargo registra en el "Libro de Salida" la cantidad de estudiantes, el lugar, la hora y la fecha, además de firmarlo como el responsable.
- D.** Salidas fuera de la comuna:
 - ✓ El profesor o funcionario a cargo de la salida deberá solicitar la respectiva autorización al Equipo Directivo, con 15 días de anticipación, para así realizar la gestión correspondiente en la Dirección Provincial de Educación. Dicha documentación será llevada por Asistente de servicios menores.
 - ✓ El apoderado deberá autorizar por escrito, la salida de su pupilo(a).
 - ✓ El profesor o funcionario a cargo debe registrar la salida en el "Libro de Salida", estipulando día, hora, fecha, cantidad de estudiantes y firma del responsable.

El número de adultos responsables en cada salida pedagógica será de aproximadamente 1 adulto por una cantidad de 8 niños, ya que velará siempre el número suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos, evaluando si además se integran apoderados.

Procedimiento para el día de la Salida:

- 1) El/la profesora a cargo de la salida pedagógica entregará en dirección la nómina de estudiantes que realizarán la salida pedagógica junto con su respectiva autorización.
- 2) El/la profesora a cargo de la salida será responsable de portar de manera impresa o digital el archivo con los datos personales, incluidos números de teléfono de emergencia de cada familia.
- 3) Estudiante que no cuente con autorización, no podrá participar de la actividad, por lo que el establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo con anterioridad, siendo responsabilidad de profesor a cargo de

gestionar con dirección la asignación de un profesional que esté a cargo del/la estudiante y entregarle las actividades a realizar durante dicha jornada.

Regreso:

Llegando al establecimiento, se contabilizan nuevamente los estudiantes en conjunto con inspector, firmando el correspondiente "Libro de salidas", pasando la asistencia, luego vuelven a sus aulas, se ponen cómodos (acuden al servicio higiénico, realizan lavado de manos o cambio de ropa si es necesario) y se comenta la actividad realizada; en algunas ocasiones se entregan guías a completar en el hogar o se solicita la transferencia gráfica en el aula. Luego se retiran según horario estipulado.

15) PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LA ESCUELA

El siguiente protocolo ha sido elaborado para establecer una normativa que permita resguardar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, y hacer más eficiente el sistema de transporte de la escuela.

Para esto se han precisado consideraciones con el fin de minimizar los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse eventualmente. Cabe señalar que, de realizar cualquier sugerencia o reclamo, el apoderado deberá hacerlo llegar a la dirección de la escuela.

Para el traslado al establecimiento educacional y viceversa, deberán comprometerse a:

- Presentarse puntualmente para ser recogidos por su bus de acercamiento, tanto en el trayecto desde sus casas como desde la escuela. Para estos efectos deberán dirigirse a su bus inmediatamente después de terminadas las clases (una vez que toquen el timbre), en el caso del primer ciclo y Educación Parvularia deberán concurrir con su profesor/a o educadora a cargo respectivamente, al término de la jornada escolar.
- Mantener una conducta adecuada dentro del bus, procurando mantener una actitud de respeto tanto con los adultos como con sus compañeros.
- Mantener un vocabulario adecuado y respetuoso dentro del bus.
- Los estudiantes no podrán sacar la cabeza, brazos u objetos por las ventanas.
- Cuidar el bus siendo limpios (no botar basura) y cuidadosos en su trato (no maltratar el vehículo, es decir, no rayarlo, no romper sus asientos, cortinas u otras partes de éste.)

Los apoderados de los estudiantes usuarios del Bus de la escuela deberán:

- Avisar al establecimiento al momento de matricular al estudiante su intención de utilizar los buses de acercamiento como medio de transporte del estudiante a su hogar y viceversa, indicando el sector que pertenece, esto será indicado en la ficha de matrícula anual. Es deber del apoderado realizar gestión para concretar el traslado del

niño/a.

- Es obligatorio que los estudiantes que cursan Educación Parvularia y Primer Ciclo (1° a 4° básico) sean recibidos por un adulto responsable al momento de llegada del Bus en sector correspondiente, de no ser así, al finalizar el recorrido el chofer pasará nuevamente por el lugar, si nuevamente no se encuentra el adulto que recogerá al estudiante, este será llevado de retronó la escuela donde su apoderado tendrá que retirarlo.
- Apoyar la puntualidad en el retiro de sus hijos para no provocar tardanzas en el recorrido.
- Orientar a su hijo/a respecto al buen comportamiento y respeto dentro del bus

Recorridos:

- 1) Fundo el Carmen.
- 2) Kilómetro 8.
- 3) Pedro de Valdivia.

16) PROTOCOLO PARA APLICAR EN RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DECONFLICTOS.

Uno de los propósitos del Plan de Convivencia es anticiparse a la ocurrencia de conflictos o contar con mecanismos para resolver situaciones de crisis.

Por lo general, los conflictos en el ámbito escolar se asocian con faltas o transgresiones de normas, las que son sancionadas por la autoridad.

Sin embargo, no siempre es así; muchas veces los problemas surgen de la relación entre dos o más actores educativos y no siempre procede sancionar, sino generar condiciones para aclarar el conflicto y luego resolverlo.

Frente a una situación de conflicto, son varias las habilidades que se ponen en juego: la autorregulación, el control, el diálogo, la escucha, la empatía, la creatividad, entre otras.

Las habilidades, actitudes, comportamientos y valores que se sustentan en el respeto por sí mismo y por los demás, constituyen un elemento vital para superar situaciones conflictivas.

Definición de conflicto:

Es una situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones y la relación entre las partes puede terminar deteriorada en distintos grados.

Las emociones y sentimientos que nos pueden acercar a algunas personas, también nos pueden provocar rechazo y generar una mala relación con otras.

Los conflictos son inevitables, pero la gran mayoría se pueden administrar y resolver.

¿Qué se entiende por resolución pacífica de conflictos?

En síntesis, es la intención y voluntad de las personas por resolver los conflictos, lo que implica:

- Hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal.
- Considerar los intereses de las partes involucradas.
- Disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados.
- El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la

reparación, si fuera necesario.

¿Cuáles son los elementos del conflicto?

- Respecto a los protagonistas de un conflicto, entre otros, se puede distinguir los siguientes elementos:
- Los protagonistas y las personas secundarias, es decir, a quienes son protagonistas directos y aquellos que se sienten vinculados a la situación de manera indirecta.
- La relación de poder existente entre las partes, que puede ser de iguales o de subordinación, lo que puede requerir de un tercero que colabore en la resolución.
- La percepción que tiene cada protagonista del problema
- Las emociones y sentimientos de las partes, los que muchas veces no son claros y reconocibles a simple vista.

Procedimiento Interno.

- a) Profesor o funcionario detecta el conflicto.
- b) Profesor o quien se encuentre capacitado realiza la mediación. Se realiza acuerdo por escrito, entre pares.
- c) El profesor jefe registra el hecho en la hoja de vida de cada estudiante.
- d) El profesor jefe realiza seguimiento de la situación.
- e) El profesor jefe realiza derivación a equipo de convivencia, si fuera necesario.

17) PROTOCOLO PARA USO DE BIBLIOTECA.

La biblioteca escolar, tiene como fin principal apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello ofrece a la comunidad escolar un conjunto de recursos y servicios.

Todo esto en un ambiente atractivo y acogedor, que facilita a estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad un encuentro con la lectura recreativa y un acceso expedito a la información, en un clima propicio para desarrollar su trabajo, entretenerse, aprender y disfrutar de distintas expresiones culturales.

- 1. Horario:** es un horario definido, no necesariamente continuo, que permite que el alumnado tenga acceso a los recursos y asegura la atención en un periodo diario dentro de la jornada escolar.
- 2. Usuarios:** Los usuarios constituyen el centro de la acción del CRA y deben recibir una atención esmerada y de calidad. Los principales usuarios son los estudiantes y docentes, así como otros miembros que forman parte de la comunidad educativa.
- 3. Espacio:** El establecimiento cuenta con un espacio destinado exclusivamente a la biblioteca escolar CRA, que se adecua satisfactoriamente a las funciones de centralización, préstamo y uso de los recursos que posee. La biblioteca está en un lugar central y de fácil acceso. El espacio proporciona un ambiente agradable y facilitador de la lectura e investigación.
- 4. Cuidado de Textos:** Cada estudiante es responsable del cuidado de cualquier texto que sea utilizado, en el caso de que se produzca el deterioro o destrucción de alguno, el/la estudiante junto con su apoderado/a deberá responder por ello y regresar uno nuevo, lo mismo para la utilización de las lecturas mensuales que el Establecimiento facilita a los niños y niñas.

18) PROTOCOLO PARA USO DEL COMEDOR

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, posee un Comedor. Todos los/las estudiantes de los cursos de Jornada Escolar Completa, deben almorzar en éste, según los turnos y organización establecidos por la dirección del Establecimiento.

Cabe mencionar que tanto los/los estudiantes beneficiarios de las raciones alimenticias JUNAEB y los que traen su colación deben utilizar el mismo espacio.

Objetivos:

- a) Asegurar que las instalaciones se mantengan en las mejores condiciones para ofrecer a los estudiantes los requerimientos de calidad, higiene y comodidad necesarias.
- b) Contribuir al desarrollo y educación de los/las estudiantes en general y a una educación alimentaria en particular, con especial atención a su higiene, hábitos personales y nutrición
- c) Participar en un código de convivencia social y respeto de las normas en el comer y en las relaciones con los demás.

Todos los estudiantes que asistan al comedor deben considerar:

- Una vez otorgado el beneficio JUNAEB, el estudiante debe asistir diariamente, para consumir la totalidad de la ración, no desperdiciando los alimentos, ya sea en el desayuno o en el almuerzo.
- Todos los estudiantes deben acudir al comedor en los horarios de desayuno y almuerzo estipulados como tal, dirigiéndose de inmediato al Comedor para obtener el beneficio alimenticio, es decir, no quedándose en los patios o escondiéndose y realizar la respectiva formación.
- Mantener buena conducta durante el período de alimentación. (No lanzar los alimentos dentro o fuera del comedor).
- Si el estudiante y apoderado rechaza el beneficio de la JUNAEB. Su apoderado deberá formalizar por escrito su renuncia, dando así la posibilidad de otorgar la beca a otro estudiante del mismo tipo de enseñanza.
- Si un estudiante es sorprendido infringiendo algún punto del protocolo, perderá el beneficio otorgado por JUNAEB.
- El estudiante que no es becado por JUNAEB, debe cumplir con las mismas normas antes mencionadas para el uso del comedor.

19) PROTOCOLO PARA EL USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

1. El baño es de uso público para los estudiantes y dado que es un espacio en el que se requiere un cierto grado de intimidad, se hace propicio para que estos se agredan; es por este motivo, que debe haber claridad y exigencia en relación a las normas.
2. Por ser un lugar en el que se requiere una adecuada higiene y limpieza, se dispondrá de auxiliares de aseo, quienes deberán realizarles una mantención con los productos adecuados, después de cada recreo, se hará uso de los baños en los recreos, a excepción de casos especiales donde los estudiantes durante las clases manifiesten la necesidad de ir al baño.
3. Por otro lado, si el estudiante presenta alguna dificultad, el apoderado deberá presentar un certificado médico que indique la necesidad de otorgar un mayor permiso.
4. Si un estudiante pide permiso reiteradamente al Profesor para ir al baño, se deberá notificar de esta situación al Apoderado, para descartar cualquier patología, ya sea fisiológica o psicológica.
5. Si el alumno ensucia su uniforme (debido a problemas de control de esfínter o estomacales), la Profesora a cargo de éste en ese momento, deberá dar aviso al apoderado respectivo para que venga al colegio a cambiarlo, evitando así, que use esta conducta como mecanismo para volver a casa.
6. Los estudiantes deben cooperar en la mantención del aseo del baño, no botando papeles, ni basura al interior de los inodoros y así evitar que estos se tapen.
7. No se debe comer, ni jugar al interior de los baños.
8. No se deben rayar las paredes; en caso de ser sorprendido contraviniendo esta norma, el alumno o su Apoderado, deberá pintar el baño.
9. No se debe provocar daños en los sistemas de grifería ni sanitarios.
10. Se debe permanecer en el baño, el tiempo que sea estrictamente necesario.

Muda y uso de baños en Educación Parvularia:

Respecto de ropa de cambio, este será responsabilidad absoluta de los apoderados, pudiendo ser asistidos niños y niñas por asistentes de la educación o educadoras, sólo excepcionalmente y previo acuerdo firmado por escrito con el apoderado a comienzo de año, dejando por escrito los nombres de al menos dos personas que acompañaran al

alumno cuando este procedimiento sea requerido, específicamente de dupla psicosocial o inspectora.

Lo que será comunicado vía telefónica al apoderado en el momento y por escrito en la agenda escolar el día en que ocurren los hechos.

Si en el caso en que el cambio de ropa sea generado debido a una evidente enfermedad intestinal u otra complicación en el niño o niña, el apoderado será citado para realizar dicho cambio, comunicación realizada por vía telefónica en el momento de ocurridos los hechos.

Consideraciones de higiene en uso de baños:

A los párvulos se les supervisa desde la puerta del baño, ya sea por asistente de la educación y/o Educadora, cabe señalar que se encuentran en el espacio continuo a la sala de clases, en donde se les proporciona papel higiénico y jabón para que en forma autónoma ocupen los servicios higiénicos.

El acompañamiento se realiza con la intención de monitorear que el niño haga un buen uso del baño y en el caso que el niño/a solicite algún apoyo en algo específico, cuidando también la privacidad de cada uno y a la vez reforzar hábitos como lo especifican los objetivos de aprendizajes en educación parvularia, específicamente en el ítem "identidad y autonomía", realizando permanentemente el proceso educativo, sobre todo en lo que contemplan las rutinas diarias, como son la vuelta de los recreos y del almuerzo a la sala de clases, en donde todos los párvulos deben ir al baño, supervisando el lavado de manos y/o el lavado de dientes respectivamente, entre otros. Higiene en el momento de la alimentación:

- a) Antes de iniciar la hora de colación diaria**, se realiza lavado de manos de cada uno de los niños y niñas con jabón, antes de salir de la sala de clases hacia el comedor, lo cual es supervisado por la educadora o asistente de la educación del nivel.
- b) Entrando al comedor** deben aplicarse alcohol gel en las manos.
- c) Educadoras** trasladan bandejas a las mesas de los niños/as, monitoreando la temperatura, ingesta y reforzando los hábitos de la alimentación (uso del servicio, no pararse, no tomarse el agua, no jugar con la comida, otras), intencionado de hacer conciencia a los niños/as, de lo que significa la alimentación saludable.
- d) En caso que un niño/a se demore**, el personal técnico o educadoras se queda a esperarlo, realizando turnos (en caso de ser más de 5 niños/as por ciclo).

20) PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN CON CENTROS DE PADRES Y CONSEJO ESCOLAR

La relación establecida entre el Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela y el Equipo Directivo de la misma, es de carácter fluido y flexible, es decir, que las reuniones se realizan según la necesidad y contingencia, dándole las facilidades para reuniones, utilizando para ellas las dependencias del establecimiento educacional. Sin embargo, al inicio del año escolar se realiza una reunión ordinaria, en la cual se informa el estado de la escuela y plan de trabajo del año en curso. En cuanto al Consejo Escolar se establece lo siguiente:

De la constitución del Consejo Escolar:

- La Dirección deberá convocar a la primera reunión, la cual será de carácter constitutiva para todos los efectos legales.
- En esta primera reunión deberán asistir la mayoría de los miembros.
- La Dirección deberá citar personalmente, vía agenda, o correo, según corresponda.
- La constitución se debe validar, dentro de un plazo de 10 días a contar de la primera reunión del Consejo, con la entrega de una copia del acta de constitución al departamento provincial de educación.

El Consejo Escolar de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, estará constituido por:

- La Directora.
- Representante legal.
- Representante de los profesores.
- Presidente del Centro General de Padres o un representante.
- Presidente del Equipo de Gestión Estudiantil.
- Representante de los Asistentes de la Educación.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de este consejo, será avisado a la dirección con anterioridad pudiendo ser representado por quien represente al estamento correspondiente, y de común acuerdo con dirección y el representante ausente.

1. El Consejo sesionará sólo cuando cuente con la asistencia de al menos tres de sus miembros, incluyendo al presidente.

2. Cuando sea pertinente se podrá invitar y/o incorporar otros actores por decisión de la dirección (Representante Organización Comunitaria etc.)
3. El Consejo sesionará como mínimo dos veces durante el año Escolar.
4. Las atribuciones que tiene este Consejo son: informativas, consultivas y propositivas.
5. El Consejo debe ser informado respecto a:
 - ✓ Logros de Aprendizaje.
 - ✓ Las visitas del Mineduc. (Ley 18.962)
 - ✓ Cuenta Pública.

El Consejo debe ser consultado e informado respecto a:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación Anual y Actividades Extracurriculares.
- Elaboración y modificación del Reglamento Interno.

El Consejo podrá hacer propuestas respecto a:

- Acciones para mejorar la participación de toda la comunidad escolar.
- Alternativas para el mejoramiento de toda la convivencia escolar.
- Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
- Estrategias para asumir temas sociales: seguridad escolar, educación ambiental, educación en sexualidad, prevención en consumo de drogas y alcohol, etc.

El área de acción del Consejo escolar será:

- Contribuir en el logro de los aprendizajes efectivos.
- Mejorar la convivencia y apoyar en la formación integral de los estudiantes.
- Contribuir y aportar al mejoramiento de la gestión del establecimiento.

Informará y analizará los resultados obtenidos en mediciones nacionales (SIMCE).

Apoyar la gestión del establecimiento en:

- ✓ Revisar el PEI, para evaluar su aporte al logro de los objetivos planteados.
- ✓ Compartir el sentido de responsabilidad con las metas del establecimiento.
- ✓ Propiciar el trabajo en equipo.
- ✓ Trabajar por el bien común y la confianza institucional.

Del funcionamiento:

- ✓ El Consejo sesionará, a lo menos, con dos reuniones ordinarias semestrales.
- ✓ Las sesiones serán citadas y presididas por la Directora en su calidad de Presidente del Consejo.
- ✓ El/la Presidente del Consejo, designará un Secretario de actas, debiendo quedar el libro de actas en poder del Presidente.

Del período de duración de los miembros en el cargo:

- En el caso del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, cuando expire su cargo como tal.
- Representante de los Profesores un año.

21) PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RECLAMOS.

Introducción: El sentido del presente protocolo es facilitar la respuesta de la escuela a los reclamos y sugerencias de los actores educativos involucrados en el proceso de aprendizaje.

Se considera esta situación como una instancia de mejora del funcionamiento de la organización, de modo que los reclamos y sugerencias se transforman en un insumo de información respecto de la percepción que tiene la comunidad educativa acerca del proceso educativo en su conjunto.

Sin embargo, es frecuente que los y las reclamantes expresen su molestia por una situación particular a través de un reclamo. Por tanto se espera que su gestión se efectúe con la formalidad requerida, asegurando la correcta recepción de las quejas realizadas de manera escrita por la misma persona reclamante (salvo que ella solicite lo contrario).

Además, se intenta garantizar la realización de un procedimiento adecuado y la privacidad en la recepción de reclamos, estableciendo lugares y funcionarios específicos a cargo de su gestión.

Finalmente, se busca asegurar la adecuada resolución del reclamo, a través de la cual la institución responde formalmente a este requerimiento, mediante una gestión que buscará recabar la información necesaria, adoptar las medidas pertinentes e informar de éstas a las partes interesadas.

Recepción: La recepción del reclamo requiere que cualquier persona que trabaje en la institución pueda orientar al reclamante respecto de las formalidades requeridas:

- ✓ Asegurar que el reclamante ha manifestado previamente la situación al funcionario (a) cuya acción motiva tal reclamo.
- ✓ Las personas que podrán recibir el reclamo. La jefatura de UTP o Encargado de Convivencia tendrán entre sus funciones la gestión de los reclamos. Sólo estos funcionarios podrán ejecutar el presente procedimiento, cautelando la distancia con la situación y la privacidad de las acciones a seguir.

Antes de escribir la queja por escrito se informará al reclamante respecto de las condiciones de recepción del reclamo:

- ✓ El reclamo se deberá efectuar por escrito y firmado por el reclamante.
- ✓ Se entregará copia a la dirección del establecimiento, al funcionario cuya acción motiva el reclamo y al reclamante,

dejando una copia en archivo.

- ✓ La escuela tiene como máximo 30 días hábiles para indagar y resolver definitivamente respecto de un reclamo, según lo establecido en el artículo 24 de la ley 19880 que regula los procedimientos administrativos de los órganos del Estado.

No obstante, lo anterior, este plazo se podrá acortar significativamente, en función de la complejidad del reclamo. Además de considerar el artículo 17 del Estatuto docente.

Indagación

La dirección del establecimiento tendrá la facultad de aplicar su criterio, respecto de la manera en que conseguirá la información que le permitirá decidir si el reclamo es acogido o rechazado. Se considerará en esta decisión la legislación vigente y el estatuto docente.

Si la dirección estima acoger el reclamo podrá hacer una denuncia en tribunales de justicia, o bien, recabar información disponible en el establecimiento.

La persona encargada de la gestión de reclamos deberá indagar acerca de los hechos que dan origen al reclamo, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes a la investigación, el encargado deberá informar a la dirección del establecimiento quien enviará los informes respectivos para dar respuesta al denunciante.

1. **Resolución:** En base a los antecedentes entregados, la dirección del establecimiento decidirá:
 - a. Poner la información recabada en conocimiento de los Tribunales de Justicia
 - b. Poner la información recabada en conocimiento del sostenedor.
 - c. Solicitar una acción reparatoria a la persona cuya acción motiva el reclamo, en un documento que establezca las acciones a realizar y la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
 - d. Tomar decisiones técnicas o administrativas que resuelvan el problema detectado.
 - e. Desestimar el reclamo.

En todos los casos anteriores, la dirección del establecimiento deberá

dejar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

- 2. Información al reclamante:** La dirección de la escuela citará al reclamante para entregar formalmente una carta donde se informa de la resolución de su reclamo y se le solicita participar de las acciones de reparación si es que las hubiera.

22) Protocolo para el reconocimiento de la identidad de géneros de niños, niñas y adolescentes transgénero en la comunidad escolar.

CONCEPTUALIZACIÓN:

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes transgénero mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos, respetando el debido proceso. **Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile, Ordinario N° 768 y nueva circular 0812, del 21 de diciembre 2021, de la Superintendencia de la educación.**

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios Orientadores respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

- a. Dignidad de ser humano.
- b. Interés superior del niño y la niña.
- c. No discriminación Arbitraria.
- d. Principio de integración e inclusión.
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género.

- f. Principio de la dignidad de trato.
- g. Principio de autonomía progresiva.

Estrategias de Abordaje:

- Espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados, en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Realización de charla/ talleres de identidad de género. Talleres educativos/ capsulas educativas, infografías para padres orientados a la temática.
- Promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Situaciones Frente a las que se Activará este Protocolo:			
. Estudiantes que buscan apoyar su proceso de reconocimiento en de identidad de género en la comunidad escolar.			
Etapas de este Protocolo de Actuación			
Etapas	Acciones	Responsables	Plazo
1) Apertura del protocolo.	Apoderado debe solicitar entrevista con Equipo directivo y profesional Psicosocial, donde podrán solicitar el establecimiento educacional el reconocimiento de su Identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o La estudiante. Esta Solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda Escolar en forma Personal Posteriormente Dirección debe citar al apoderado.	El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado.	Cinco días hábiles para concretar dicho encuentro

2) Medidas de comunicación.	A la entrevista deberán asistir el/los solicitantes en conjunto con el estudiante. Realizando	Equipo directivo/profesional Psicosocial	El día de la entrevista
-----------------------------	---	--	-------------------------

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

	<p>La solicitud de reconocimiento de la identidad de género, donde se deben presentar antecedentes emitidos por profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, en caso de que así sea, con el objetivo de permitir el establecimiento al conocer la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales. Si no tienen documentación de respaldo porque no cuenta con un tratamiento interventivo, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres de parte.</p> <p>La solicitud de reconocimiento de identidad de género del</p>		
--	---	--	--

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

	<p>niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará la registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una</p>		
--	---	--	--

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

	reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de convivencia y se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.		
3) Medidas de protección.	En caso de que el estudiante no cuente con tratamiento profesional, se realizará derivación al CECOSF o CECOSAM más cercano, con la intención de realizar un apoyo terapéutico en su proceso de transición y abrir las redes de salud específicas en la temática.	Convivencia Escolar	3 días hábiles desde que se toma conocimiento.
4) Reunión ampliada.	Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud con el fin de comunicar los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.	Dirección.	Hasta 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género
5) Entrevista acuerdos y consentimiento del estudiante.	Se informarán las sugerencias emanadas de la reunión ampliada y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. El o la estudiante deberá manifestar su	Dirección/ equipo convivencia escolar.	48 horas de realizada la reunión ampliada.

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

	consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.		
6) Medidas de Resguardo.	Siempre se velará por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación, todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante decida cuándo y a quién comparte su identidad de género	Comunidad educativa	Durante ejecución protocolo la del
7) Medidas de Apoyo	Apoyo y orientación al estudiante, y a su familia. Además, se les entregarán orientaciones a funcionarios para utilizar el nombre social en todos los espacios educativos y su uso del nombre legal en documentos oficiales. Además, entregar facilidades en uniforme escolar y utilización de servicios higiénicos.	Adultos que conforman la Comunidad educativa	Durante ejecución protocolo la del
8) Seguimiento	Monitoreo a estudiante en el refuerzo a las medidas de apoyo. Mantener contacto con redes de apoyo: informar	Convivencia escolar Profesor jefe	Durante ejecución protocolo. la del

“En cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina”

	sobre nuevos antecedentes, incorporar estrategias e indicaciones hechas por redes de apoyo, mantenerse informado sobre el proceso del estudiante, realizando coordinaciones con programas o instituciones que intervengan al estudiante.		
9) Cierre	Una vez ejecutado todos los puntos anteriores se dará por cerrado el protocolo. Dejando registro en hoja de vida del estudiante.	Convivencia escolar	Durante el cierre del protocolo.

SITUACIONES ESPECIALES U OTRAS CONSIDERACIONES:

Identidad de género, el establecimiento tiene el deber de tomar los resguardos necesarios para proteger al menor, en el cumplimiento paternal responsable, en este sentido, serán derivados a redes de apoyo dispuestas por el Estado para estos casos, tales como: OPD, Tribunal de familia.

PERIODICIDAD EN LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO.

1. EL presente reglamento será revisado una vez al año, en el Consejo de profesores y en el Consejo escolar.
2. En la agenda estudiantil y la página web será socializado el Reglamento de Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Durante los meses de marzo a diciembre se reforzará el documento en reuniones,
3. Cualquier otra situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia, será decidida por el Consejo de Profesores y autoridades correspondientes.